



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES Y LICITACIONES

SERVICIOS INTERNOS

DOCUMENTO BASE

LICITACION PRIVADA

No. LPR NO -39FM-42AMDC-2011

PROYECTO:

***“COMFORMACION Y BALASTADO DE
CALLES ALDEA LOS JUTES, JUTIAPA, LA
TIGRA, MDC.”***

**TEGUCIGALPA, M. D. C.
HONDURAS, C.A.**

AGOSTO- 2011

Índice General y de Datos Importantes

Pág.

Sección I.	Invitación a Licitación	1
Sección II.	Instrucciones Generales a los Oferentes.....	3
Sección III.	Instrucciones Especiales a los Oferentes	19
	Lista de Documentos requeridos que deberán adjuntarse a la oferta.....	19
	Documentos Legales a presentar en la Oferta.....	20
	Documentación a presentar para la evaluación de Ofertas.....	20
	Valor y vigencia Garantía de Mantenimiento de Oferta.....	21
	Número de copias.....	21
	Lugar, fecha y hora de presentación de las Ofertas.....	21
Sección IV.	Condiciones Generales del Contrato	23
Sección V.	Condiciones Especiales del Contrato.....	79
Sección VI.	Especificaciones Técnicas.....	86
Sección VII.	Criterios de Evaluación.....	156
Sección VIII.	Formularios Tipo	159
	Listado de Cantidades y Actividades.....	161
	Planos.....	173

Sección II. Instrucciones Generales a los Oferentes

Lista de Cláusulas

A. Introducción

1. Fuente de los recursos
2. Oferentes elegibles
3. Bienes y servicios conexos elegibles
4. Costo de preparación y presentación de oferta
5. Visita al lugar de la obra

B. Documentos de Licitación

6. Contenido de los documentos de licitación
7. Aclaración de los documentos de licitación
8. Modificación de los documentos de licitación

C. Preparación de las ofertas

9. Idioma de la oferta
10. Documentos que componen la oferta
11. Formulario de oferta
12. Ofertas alternativas
13. Precios de la oferta
14. Monedas de la oferta y monedas de pago
15. Documentos que establecen las calificaciones del Oferente y su conformidad con los documentos de licitación
16. Garantía de mantenimiento de oferta
17. Período de validez de las ofertas
18. Formato y firma de la oferta

D. Presentación de ofertas

19. Presentación e identificación de ofertas
20. Plazo para la presentación de ofertas
21. Ofertas tardías.
22. Modificación, sustitución y retiro de ofertas

E. Apertura y evaluación de ofertas

23. Apertura de las ofertas por el Contratante
24. Aclaración de ofertas y confidencialidad

25. Examen preliminar y correcciones de errores u omisiones subsánales
26. Moneda de evaluación y comparación de ofertas
27. Evaluación y comparación de ofertas
28. Comunicaciones con el Contratante

F. Adjudicación del Contrato

29. Criterios para la adjudicación
30. Derecho del Contratante a modificar las cantidades en el momento de la adjudicación.
31. Derecho del a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas.
32. Notificación de la adjudicación
33. Garantía de cumplimiento de Contrato
34. Firma del Contrato
35. Protestas, reclamos o recursos
36. Prácticas corruptivas

Sección II.- Instrucciones Generales a los Oferentes

A. Introducción

1. Fuente de los Recursos

1.1 Recursos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC),

2. Oferentes Elegibles

2.1 El Presente Llamado a Licitación está abierto a todos los Oferentes previamente precalificados, de acuerdo con los criterios que figuran en esta Cláusula y en la Cláusula 3.

2.2 Los Criterios a utilizar para determinar un Oferente, son que:

- a) Esté Constituido y opere de conformidad con las disposiciones legales del país;
- b) Tenga la sede de sus negocios en el territorio nacional.
- c) Más del 50% del capital del Oferente sea de propiedad de una o más personas naturales o jurídicas de nacionalidad hondureña.
- d) El Oferente constituya parte integral de la economía del país;
- e) No exista arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros beneficios tangibles del Oferente sean acreditados o pagados a personas naturales que no sean ciudadanos o residentes "bona fide" del país.
- f) Que cuando se trate de un Contrato para la ejecución de obras, sean ciudadanos del país por lo menos el 80% del personal que deba prestar servicios, sea que las personas estén empleadas directamente por el Contratista o por Subcontratistas.

Estos criterios se aplican también a cada uno de los miembros de un consorcio y a las firmas que dicho consorcio pueda proponer para subcontratar parte de los trabajos, incluyendo servicios conexos.

2.3 Un Oferente, incluidos todos los miembros de un consorcio, asociación o grupo, sus filiales o empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero, sólo podrá presentar una oferta por licitación. Si en una licitación determinada, un Oferente participa en más de una oferta, no se evaluarán las ofertas de los Oferentes involucrados. Esto, sin embargo, no limita la participación de Subcontratistas en más de una oferta. Para estos efectos:

- a) Se entiende que forman parte de un mismo grupo económico o financiero, las empresas que tengan directores, accionistas (con participación de más del 5%), o representantes legales comunes, y aquellas que dependan o subsidien

económica o financieramente a otra empresa;

- b) Ninguna filial del Contratante o de una agencia de compras, incluyendo empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero según la definición anterior, será elegible para participar en licitaciones que involucren a dicho Contratante o agencia; y
 - c) Cuando una empresa, sus filiales o empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero según la definición anterior, además de ofrecer servicios de consultoría, tengan la capacidad de proveer bienes o construir obras en un proyecto en que dicha empresa o su filial o empresa del mismo grupo económico o financiero haya participado como consultor en la preparación del diseño o especificaciones técnicas de los bienes u obras objeto de la licitación. La determinación de si existe o no conflicto de intereses, será prerrogativa del Contratante.
- 2.4 El Contratante no asume responsabilidad alguna relacionada con ofertas de Oferentes que no obtuvieron los documentos de licitación directamente de él. En consecuencia, el Contratante no aceptará ninguna protesta o reclamo de Oferentes en referencia a tales documentos y sus enmiendas, si las hubiera.

3. Bienes y Servicios Conexos Elegibles

- 3.1 Los seguros deberán contratarse con compañías de seguros nacionales.

4. Costo de Preparación Presentación de Oferta

- 4.1 Será responsabilidad de los Oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El Contratante no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

5. Visita al Lugar de las Obras

- 5.1 Se aconseja que los Oferentes realicen una visita de inspección al lugar de emplazamiento de las obras y sus alrededores y obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas. De no hacerlo, no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho emplazamiento y serán de su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los Oferentes. El Contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar estas inspecciones.
- 5.2 Se invitará a todos los oferentes participantes a realizar una visita de campo. En el Llamado a Licitación y en las IEO. Se indica el punto de reunión, fecha y hora.

B. Documentos de Licitación

6. Contenido de los Documentos de Licitación

6.1 Los documentos de licitación indican las obras a contratarse, los procedimientos de la licitación y las condiciones contractuales. Los Documentos de licitación comprenden las siguientes secciones:

Glosario

- I) Llamado a Licitación
- II) Instrucciones Generales a los Oferentes (IGO)
- III) Instrucciones Especiales a los Oferentes (IEO)
- IV) Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- V) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- VI) Especificaciones
 - 1. Listas de cantidades y actividades
 - 2. Especificaciones Técnicas Especiales (ETE)
 - 3. Planos
 - 4. Programa de Trabajo
 - 5. Metodología de Trabajo
 - 6. Otros
- VII) Especificaciones Generales Aplicables (EGA)
- VIII) Criterios de Evaluación
- IX) Formularios Tipo:
 - 1. Formulario de Oferta y Lista de Cantidades y Actividades
 - 2. Formulario de Declaración de Comisiones y Gratificaciones
 - 3. Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta.
 - 4. Formulario del Contrato
 - 5. Formulario de Garantía de Cumplimiento de Contrato
 - 6. Formulario de Garantía de Anticipo
 - 7. Formulario de Autorización del Fabricante

En las IEO se indican los formularios tipo (Sección IX) que serán requeridos.

6.2 El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos de licitación. El no incluir toda la información solicitada en los documentos de licitación o presentar una oferta que no se ajuste sustancialmente a esos documentos, podrá constituir causal de rechazo de su oferta.

7. Aclaración de los Documentos de Licitación

7.1 Todo Oferente que requiera aclaración de los documentos de licitación, podrá solicitarla al Contratante a la Dirección indicada en las IEO, a más tardar diez (10) días calendario antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas de acuerdo con la cláusula 20. Esta comunicación deberá realizarse por escrito, con confirmación de recibo por escrito, por medio de carta o mediante método electrónico (ya sea cable, télex, fax o correo electrónico) (en lo sucesivo, se considera que las palabras comunicación escrita o por escrito comprende: Carta, Télex Cable, fax o correo electrónico, todas con confirmación de recibo por escrito). El Contratante responderá a toda solicitud de aclaración de los documentos de licitación que reciba, vía comunicación escrita, a más tardar cinco (05) días calendario antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas fijado en las IEO, (incluida la consulta pero sin identificar su origen) a todos los Oferentes que hayan adquirido los documentos de licitación.

8. Modificación de los Documentos de Licitación

- 8.1 El Contratante podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los Oferentes.
- 8.2 Las enmiendas serán notificadas por comunicación escrita a todos los Oferentes que hayan adquirido los documentos de licitación y serán obligatorias para ellos.
- 8.3 Cuando las enmiendas sean sustanciales, el Contratante prorrogará el plazo de presentación de ofertas, a fin de dar a los Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta, en la preparación de sus ofertas, las enmiendas hechas a los documentos de licitación.

C. Preparación de las Ofertas

9. Idioma de la Oferta

9.1 La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y el Contratante, deberá redactarse en el idioma español, salvo indicación contraria en las IEO. Los documentos complementarios y literatura impresa que proporcione el Oferente podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que los párrafos de dicho material que el Oferente considere pertinentes, vayan acompañados de una traducción fidedigna al idioma indicado en las IEO, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta.

10. Documentos que Componen la Oferta

- 10.1 La oferta deberá incluir los siguientes documentos:
- a) Formulario de Oferta y Listas de Cantidades y Actividades, preparados de acuerdo con las Cláusulas 11, 12, 13, 14 de estas instrucciones generales y con las Cláusulas respectivas de las IEO;
 - b) Declaración, de acuerdo con la Cláusula 11.2, de las comisiones y gratificaciones pagadas o a ser pagadas por el Oferente;
 - c) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 15, de que (i) el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en caso de que su oferta sea aceptada; y (ii) su oferta cumple sustancialmente con los documentos de licitación;
 - d) Una garantía de mantenimiento de oferta, de conformidad con la Cláusula 17; y
 - e) Aquellos otros que se indiquen en las IEO.

11. Formulario de Oferta y de Declaración de Comisiones y Gratificaciones

- 11.1 El Oferente llenará el Formulario de Oferta y Lista de Cantidades y Actividades que se incluyen en los documentos de licitación.

- 11.2 El Oferente deberá declarar las comisiones o gratificaciones que hayan sido pagadas o a ser pagadas a agentes, representantes o comisionistas, relacionadas con esta licitación o con la ejecución del Contrato, si este le es adjudicado. La información proporcionada deberá incluir, como mínimo, el nombre y dirección del agente, representante o comisionista, monto y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

12. Ofertas Alternativas

- 12.1 Se podrán aceptar ofertas alternativas si ello estuviese previsto en las IEO, siempre y cuando el Oferente también presente una oferta básica que se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación. La oferta alternativa deberá, asimismo, cumplir sustancialmente con los documentos de la licitación.

13. Precios de la Oferta.

- 13.1 Se entenderá que el (los) precio(s) cotizado(s) comprende(n) la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos o gravámenes de cualquier clase y gastos originados por cualquier concepto requerido para la completa realización de la obra.
- 13.2 El Oferente indicará los precios unitarios para cada rubro indicado en la Lista de Cantidades y Actividades, según corresponda, de acuerdo a los formularios establecidos en este documento. Aquellos rubros o actividades para los cuales el Oferente no hubiera incluido precios, se consideraran comprendidos en los demás precios que figuran en las Listas de Cantidades y Actividades.
- 13.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del Contrato, o por cualquier otra razón, a partir de veintiocho (28) días antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, deberán incluirse en los precios unitarios y en el precio total de la oferta que presente el Oferente, según corresponda.
- 13.4 El desglose de precios que debe efectuarse conforme a la Cláusula 13.2, tiene por objeto facilitarle al Contratante la Comparación de ofertas.
- 13.5 Los precios cotizados por el Oferente estarán sujetos a ajustes durante el período de cumplimiento del Contrato, conforme a la fórmula poli nómica establecida como anexo en las CEC. Las disposiciones relativas al ajuste de precios no se tendrán en cuenta en la evaluación de las ofertas.

14. Monedas de la Oferta y Monedas de Pago

- 14.1 Los precios unitarios, globales y totales deberán ser cotizados en la moneda nacional (Lempiras), salvo indicación contraria en las IEO.

15. Documentos que Establecen las Calificaciones del Oferente y su Conformidad con los Documentos de Licitación

- 15.1 El Oferente presentará, como parte de su oferta, evidencia documentada que acredite sus calificaciones y su conformidad con los documentos de licitación para ejecutar el Contrato en caso de que resulte ser el adjudicatario.

- 15.2 Los documentos indicados en las IEO, que presente el oferente para demostrar que posee las calificaciones necesarias para ejecutar el Contrato en caso de que su oferta sea aceptada, deberán establecer, en forma satisfactoria para el Contratante, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Sección VIII. Criterios de Evaluación, que forma parte integral de los documentos de licitación.
- 15.3 Las normas de calidad de la mano de obra, proceso, materiales y equipo, así como las referencias a marcas o números de catálogo que haya hecho el Contratante en las Especificaciones Técnicas, son meramente descriptivas y no restrictivas. El Oferente podrá incluir en su oferta otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, a condición de que demuestre, a satisfacción del Contratante, que los sustitutos son sustancialmente equivalentes o superiores a los que se indican en las Especificaciones Técnicas.

16. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

- 16.1 El Oferente adjuntará, como parte de los documentos a presentar con la oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el monto que se especifique en las IEO.
- 16.2 La garantía se exige para proteger al Contratante en caso de posibles perjuicios que pudiere ocasionarle el Oferente, conforme a la Cláusula 16.7.
- 16.3 La garantía de mantenimiento de oferta será otorgada en Lempiras o en otra moneda de libre convertibilidad y amplio uso en el comercio nacional y adoptará una de las siguientes formas: garantía bancaria; carta de crédito irrevocable emitida por un banco establecido en el país del Contratante o en el extranjero y aceptable para el Contratante; un cheque de caja o un cheque certificado emitido por una entidad aceptable para el Contratante; o bono del Estado de Honduras; o una fianza emitida por una aseguradora establecida en el país del Contratante o en el extranjero y aceptable para el Contratante o en la forma indicada en las IEO. La validez de la garantía, cualquiera sea su forma, será el mismo del período de la validez de la oferta.
- 16.4 Toda oferta que no esté acompañada de la garantía requerida de acuerdo con las Cláusulas 16.1 y 16.3, será rechazada por el Contratante por no ajustarse a los documentos de licitación, de conformidad con la Cláusula 25.
- 16.5 Las garantías de mantenimiento de oferta de los Oferentes cuyas ofertas no sean aceptadas, serán devueltas tan pronto como sea posible, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo de validez de las ofertas fijado por el Contratante, conforme a la Cláusula 17.
- 16.6 La Garantía de mantenimiento de oferta del adjudicatario, será devuelta al mismo, una vez que este presente la garantía de cumplimiento de Contrato y firme el Contrato, todo conforme a las Cláusulas 33 y 34.
- 16.7 La garantía de mantenimiento de oferta podrá ejecutarse:
 - a) Si el Oferente retira su oferta durante el período de validez estipulado por

él en el formulario de oferta; o

- b) en caso de que la oferta sea aceptada, si el Oferente:
 - i) no suministra la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 33, o
 - ii) no firma el Contrato de conformidad con la Cláusula 34.

17. Período de Validez de las Ofertas

- 17.1 Las Ofertas serán válidas por el plazo especificado en las IEO a partir de la fecha de apertura de las ofertas establecida por el Contratante, conforme a la Cláusula 20. Toda oferta con un período de validez menor que el requerido podrá ser rechazada por el Contratante por no ajustarse a los documentos de licitación.
- 17.2 En Circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y las respuestas serán hechas por escrito. La garantía de mantenimiento de oferta a que se refiere la Cláusula 16 deberá prorrogarse por el mismo período. Los Oferentes podrán rechazar esa solicitud y retirar sus ofertas sin que se les ejecute la garantía de mantenimiento de sus ofertas. A los Oferentes que accedan a la prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 17.3.
- 17.3 En el caso de Contratos con precio fijo, si la adjudicación se demorase más de sesenta (60) días calendario después del vencimiento del plazo inicial de validez de las ofertas, el precio del Contrato podrá ser reajustado por un factor que deberá ser indicado en la solicitud de prórroga de validez de oferta y deberá de reajustar también el monto de su respectiva garantía de mantenimiento de oferta.

18. Formato y Firma de las Ofertas.

- 18.1 El Oferente preparará su oferta en original y con el número de copias indicado en las IEO, marcando claramente cada ejemplar como "ORIGINAL" y "COPIA", respectivamente. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.
- 18.2 El original y todas las copias de la oferta serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble firmados por el Oferente o por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para contraer en su nombre las obligaciones del Contrato. Esta autorización deberá constar en un poder escrito que se adjuntará a la oferta. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso que no haya sido modificado, llevarán las iniciales de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta y se presentarán foliadas.
- 18.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si llevan las iniciales de la(s) persona(s) que haya(n) firmado la oferta.

D. Presentación de Ofertas

19. Presentación e Identificación de Ofertas

19.1 El Oferente presentará el original y todas las copias de la oferta que indique la IEO en sobres cerrados separados que identificará cada uno como "ORIGINAL" y "COPIA", respectivamente. Estos sobres se pondrán a su vez en otro sobre cerrado.

Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- a) indicar el nombre y la dirección del Oferente;
- b) estar dirigidos al Contratante y llevar la dirección indicada en las IEO; e
- c) indicar el nombre del proyecto, el título y número del Llamado a Licitación a que hacen referencia la IEO y las palabras "NO ABRIR ANTES DE LAS", seguidas de la hora y la fecha especificadas en las IEO.

19.2 El Contratante no será responsable por traspapela miento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado y/o **marcado** según lo dispuesto. Esta circunstancia podrá ser causal de rechazo de la oferta.

20. Plazo para la Presentación de Ofertas

20.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Contratante en la dirección, y a más tardar a la hora y fecha indicadas en la IEO.

20.2 El Contratante se reserva el derecho de prorrogar el plazo de presentación de las ofertas. Ello se llevará a cabo mediante una enmienda de los documentos de licitación, de acuerdo con las Cláusulas 8. Producida la prórroga, todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes que estaban sujetos al plazo original, quedarán sujetos al nuevo plazo para presentación de ofertas.

21. Ofertas Tardías

21.1 Toda oferta que se presente después del plazo fijado para la recepción, de conformidad con la Cláusula 20, será rechazada y devuelta sin abrir al Oferente.

22. Modificación, Sustitución y Retiro de ofertas

22.1 El Oferente podrá modificar, sustituir o retirar su oferta después de presentada, siempre que comunique al Contratante estos hechos por escrito y firmado por el representante autorizado, antes de que venza el plazo fijado para la presentación de ofertas. La modificación o sustitución de la oferta, deberá seguir las mismas formalidades previstas en la Cláusula 19. Las ofertas que hubiesen sido retiradas, serán devueltas a los Oferentes sin abrir.

22.2 Las Ofertas no podrán ser modificadas, sustituidas o Retiradas una vez vencido el plazo para su presentación.

22.3 Ninguna oferta podrá ser retirada en el intervalo comprendido entre el vencimiento del plazo para la presentación y el vencimiento del período de validez de la oferta especificado por el Oferente en el formulario de oferta. El retiro de una oferta durante ese intervalo puede dar lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, de conformidad con la Cláusula 16.7.

E. Apertura y Evaluación de Ofertas

23. Apertura de Oferta Por el Contratante

- 23.1 El Contratante abrirá las ofertas en acto público a la hora, fecha y en la dirección especificadas en las IEO, y en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Los representantes de los Oferentes que asistan, podrán firmar un registro o acta para dejar constancia de su presencia. La omisión de firma por los Oferentes no invalidará el contenido y efecto del acta.
- 23.2 Al comenzar el acto público y previo a la apertura de las ofertas, el Contratante anunciará los nombres de todos los Oferentes cuyas ofertas fueron recibidas y serán objeto de la apertura. Si en ese momento, algún Oferente o representante autorizado manifiesta que su nombre fue omitido de tal lectura y posee evidencia documentada de haber presentado oferta, el Contratante postergará la apertura de las ofertas. Esta postergación podrá ser momentánea si la(s) oferta(s) faltante(s) es(son) encontrada(s) en un tiempo razonable. En caso contrario, deberá suspenderse el acto público de apertura.
- 23.3 En la apertura de las ofertas se anunciarán los nombres de los Oferentes, las modificaciones, sustituciones o retiros de ofertas, los precios de las ofertas, los descuentos, la existencia o falta de la garantía requerida y cualquier otro detalle que el Contratante, a su discreción, considere apropiado anunciar. Ninguna oferta será rechazada en el acto de apertura. Las ofertas tardías serán devueltas a los respectivos Oferentes sin abrir, conforme a la Cláusula 21.
- 23.4 Las ofertas que no sean abiertas y leídas en el acto de apertura no serán evaluadas.
- 23.5 El Contratante elaborará un acta de la apertura de las ofertas, en la que se hará constar las ofertas recibidas y sus importes; la existencia o falta de la garantía requerida o de cualquier otro documento de la licitación; las modificaciones, sustituciones y retiro de ofertas, así como las observaciones que hubiesen manifestado los participantes, entregándose a cada uno, copia del acta. Una vez entregada el acta, se tendrá por concluido el acto de apertura de ofertas.

24. Aclaración de Ofertas y Confidencialidad

- 24.1 Durante el período de evaluación de ofertas, que comienza después de concluido el acto público de apertura, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta, se harán por comunicación escrita y no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios ni de los elementos sustanciales de la oferta.
- 24.2 Iniciado el período de evaluación de ofertas y hasta la notificación oficial del resultado de la licitación, se considerará confidencial toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como las recomendaciones de adjudicación de la licitación. La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o divulgada a, personas que no estén directa y oficialmente involucradas con la evaluación de la ofertas. Dicha prohibición incluye a los Oferentes.

24.3 La utilización por parte de cualquier Oferente, por cualquier motivo, de información considerada confidencial podrá ser causal de rechazo de su oferta.

25. Examen Preliminar y Correcciones de Errores u Omisiones Subsanables.

25.1 El Contratante examinará las ofertas para determinar si están completas, contienen errores de cálculo, se han presentado las garantías requeridas, los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden.

25.2 Antes de proceder a la evaluación detallada, conforme a la Cláusula 28, el Contratante determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación. Para los fines de estas Cláusulas, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación cuando satisfaga, sin diferencias significativas, todas las condiciones estipuladas en dichos documentos. Constituye una diferencia sustancial, por ejemplo, la omisión de la garantía de mantenimiento de oferta o del certificado de cumplimiento fiscal. La determinación del Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

25.3 Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de licitación, el Contratante podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el Oferente suministre la información faltante. No se podrá considerar error u omisión subsanable, por ejemplo, la falta de firma de oferta, la ausencia de garantía o cualquier corrección que altere la sustancia de su oferta o que la mejore.

25.4 Los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: (i) si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido; si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo los precios unitarios y corrigiendo los totales; y (ii) si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. Si el Oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada y su garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada.

25.5 El Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que la oferta que originalmente no se ajustaba, posteriormente se ajuste a dichos documentos.

26. Monedas de Evaluación y Comparación de Ofertas

26.1 Para evaluar y comparar las ofertas, el Contratante convertirá los precios cotizados en las diversas monedas a una sola moneda.

26.2 La moneda de conversión seleccionada, así como la fuente y fecha del tipo de cambio, será el Lempira, al menos que se disponga otra en las IEO.

27. Evaluación y Comparación de Ofertas

27.1 El Contratante evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajustan sustancialmente a los documentos de licitación.

27.2 Al evaluar las ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada oferta de la siguiente manera:

- a) Corrigiendo los errores de acuerdo a la Cláusula 25;
- b) Excluyendo las sumas provisionales y, si existiera, la reserva para imprevistos contenida en las Listas de Cantidades y Actividades.
- c) Excluyendo cualquier disposición sobre ajuste de precios durante el período de ejecución del Contrato, que se estipule en la oferta.
- d) Haciendo ajustes apropiados para cubrir otras variaciones, desviaciones y ofertas alternativas que se presenten de acuerdo con la Cláusula 12.1 de estas IEO.

27.3 Al evaluar la oferta, el Contratante tendrá en cuenta, además del precio ofrecido conforme a la Cláusula 12, todos los factores con su peso relativo, especificados en la Sección VIII. Criterios de Evaluación. No se podrán tomar en cuenta factores que no están especificados en estos criterios.

27.4 Si las ofertas resultan de un costo sustancialmente menor en relación al costo de la obra estimado por el Contratante u omiten la cotización de rubros significativos que razonablemente permita anticipar que el o los Oferentes no podrán terminar las obras dentro del plazo y condiciones estipulados, el Contratante podrá rechazar las ofertas que reúnan esas condiciones.

27.5 Si las ofertas evaluadas fueran significativamente desbalanceadas en su estructura de precios en relación al Presupuesto Base del Contratante del costo real de la obra y/o con la comparación de los precios de los demás oferentes, tanto a la baja como a la alta en un porcentaje mayor a 20%, el Contratante podrá rechazar las ofertas que reúnan esas condiciones.

28. Comunicaciones con el Contratante

28.1 A partir del momento de la apertura de las ofertas y hasta después de la notificación oficial de los resultados de la licitación, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24, ningún Oferente se comunicará con el Contratante sobre ningún aspecto de su oferta o de las ofertas de otros Oferentes.

28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente de influir en las decisiones del Contratante relativas a la evaluación y comparación de las ofertas o adjudicación del Contrato podrá dar lugar al rechazo de su oferta.

28.3 Una vez que los Oferentes sean notificados oficialmente de los resultados de la licitación, éstos tendrán derecho a conocer el informe de evaluación preparado por el Contratante.

F. Adjudicación del Contrato

29. Criterios para la Adjudicación

29.1 El Contratante adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente a los intereses del Contratante cumpliendo con lo establecido en la Sección VIII , Criterios de Evaluación y que se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación.

30. Derecho del Contratante a Modificar las Cantidades en el Momento de la Adjudicación

30.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Contratante se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades especificadas en la Lista de Cantidades y Actividades, de acuerdo con la IEO. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá exceder el porcentaje que para esos efectos ha sido indicado en las IEO, así como tampoco podrá variar el precio unitario u otros términos y condiciones previamente establecidos.

31. Derecho de el Contratante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las Ofertas

31.1 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes afectados por esta decisión.

32. Notificación de la Adjudicación

32.1 Antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta, el Contratante notificará a todos los Oferentes, al mismo tiempo y por comunicación escrita, los resultados de la licitación.

32.2 Al Oferente que haya resultado seleccionado se le notificará la adjudicación aceptando su oferta.

33. Garantía de Cumplimiento de Contrato

33.1 A más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, el adjudicatario seleccionado deberá presentar la garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con la IGC, utilizando para ello el formulario de garantía de cumplimiento, incluido en los documentos de licitación o en otra forma que el Contratante considere aceptable.

33.2 Una vez que el adjudicatario haya presentado la garantía de cumplimiento de Contrato, el Contratante devolverá inmediatamente a cada uno de los Oferentes no

seleccionados las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas.

33.3 El hecho de que el adjudicatario no presente la garantía de cumplimiento de Contrato conforme a lo anterior o no firme el Contrato dentro del plazo establecido en la clausula 34.2 de las CGC, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, el Contratante podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido evaluada como la segunda más baja que cumpla sustancialmente con los documentos de licitación.

34. Firma del Contrato

34.1 El Contratante, al notificar al Oferente seleccionado que su oferta ha sido aceptada, le enviará simultáneamente el Formulario del Contrato incluido en los documentos de licitación.

34.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha en que reciba el Formulario del Contrato, para firmar, fechar y devolver el Contrato al Contratante.

35. Protestas, Reclamos o Recursos

35.1 Los Oferentes tendrán un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, de acuerdo con la Cláusula 32.1, para interponer una protesta, reclamo o recurso. Dicha acción se presentará ante el Contratante.

35.2 El Oferente que desee impugnar deberá realizarlo mediante un escrito de impugnación.

36. Prácticas Corruptivas

36.1 Se exigirá que cualquier oferente que participen en proyectos con la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación, o de ejecución de un Contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a) Soborno (cohecho) significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actué en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del Contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por Oferentes o terceros en beneficio propio;

b) Extorsión o Coacción significa el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del Contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;

- c) Fraude significa la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del Contrato, en perjuicio de la AMDC y de los participantes; y
 - d) Colusión significa las acciones entre Oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a la AMDC de los beneficios de una competencia libre y abierta.
- 36.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actué en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de licitación llevado a cabo por la AMDC, ha incurrido en prácticas corruptivas, La AMDC podrá:
- a) rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de contratación de que se trate; y/o
 - b) declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de Contratos futuros que lleve a cabo la AMDC. La Inhibición que establezca la AMDC podrá ser temporal o permanente.

SECCION I
LLAMADO A LICITACION PRIVADA
REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES,ALDEA LOS JUTES, JUTIAPA, LA TIGRA.
Licitación Privada Nacional No. LPrN0 39/FM- 42 AMDC--2011

- I. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) con Fondos Municipales .
 1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (en adelante llamada “Contratante” hace un llamado a las siguientes Ejecutores Individual,Ing.Juan José Mejía, Ing. Rosalba Sanders. Ing. Lourdes Patricia Quan. para participar en la licitación Privada LPrNO-039FM-42AMDC.2011 Conformación y balastado de calles Aldea los Jutes, aldea Jutiapa, La Tigra Los Oferentes podrá comprar un juego de los documentos de la Licitación por medio de un pago no reembolsable de (LPS 100.00) Cien Lempiras exactos el método de pago será mediante deposito en el banco Ficohsa en la cuenta N° 01-201-316404.dicho deposito deberá ser presentado en la Tesorería de la Alcaldía donde emitirán el recibo Respectivo.
 - 2 Presentarse a recoger la las bases de la licitacion a la Gerencia de Licitaciones Contrataciones y Servicios Internos 3° piso Edificio Zafiro Colonia Palmira costado este de Edificio CIICSA
Tel.Fax2235 – 4084e mail-gerencialcamdc@yahoo.es

Aclaraciones de 15 al 19. Respuestas del 24 al 27 de agosto la apertura sera el 29 agosto alas
10:A.M hora oficial de Honduras

Sección III. Instrucciones Especiales a los Oferentes

Las siguientes Instrucciones Especiales a los Oferentes (IEO), referentes a los obras que hayan de construirse, complementarían o suplementarían las disposiciones de las Instrucciones Generales a los Oferentes (IGO). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las IGO.

Cláusula de Referencia IGO	A. Introducción
IGO 1.1	Nombre del Aportarte: Alcaldía Municipal del Distrito Central
IGO 1.1	Nombre del Proyecto: CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES ALDEAS LOS JUTES, JUTIAPA, LA TIGRA. MDC
IGO 1.1	Nombre de la Licitación: Licitación Privada Nacional No. LPrNO-039/-FM-042 /AMDC-2011
IGO 1.1	Nombre del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central
IGO 5.2	El día para realizar la visita será a partir del día viernes 12 de Agosto las 10:00 a. m. Lugar de reunión en el sitio del proyecto.
B. Documentos de Licitación	
IGO 6.1	Lista de Documentos requeridos, que deberán adjuntarse a la oferta debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y sellados: Carta de Oferta de acuerdo al formulario; en esta licitación N/A Lista de Cantidades y Actividades de acuerdo al formulario respectivo sin valores de Administración Delegada y Escalamiento de Costos, la AMDC proporcionará los valores en porcentaje al momento de recibir las ofertas; Declaración de Comisiones o Gratificaciones; N/A Fichas de Precios Unitarios; Copia de Documento Base y Planos debidamente firmados y sellados por el representante legal de la empresa; EN ESTE CASO POR EL ING.RESIDENTE Garantía de Mantenimiento de Oferta
IGO 7.1	Todo Oferente que requiera aclaración de los documentos de licitación, podrá solicitarla a la Dirección de Licitaciones Contracciones y Servicios Internos, sita en el edificio Zafiro 3º,er piso Colonia Palmira al costado este de Edificio CIICSA, Tegucigalpa, MDC, Honduras C. A. Tel/fax:22354084, E-mail: gerencialcamd@yahoo.es
C. Preparación de Ofertas	
IGO 9.1	Idioma de la Oferta: Español
IGO 10.1(a)	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Conformidad con los documentos de licitación para ejecutar el contrato en caso de que resulte ser el adjudicatario. • Estipulación Compromisoria

	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de haber recibido toda la información relacionada con la licitación.
IGO 10.1(f)	<p>Documentos Legales a presentar en la Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia autenticada de la Escritura de Constitución de Sociedad y sus Reformas, empresas nacionales (debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil), Para individual su escritura de comerciante individual • Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Deberá comprender tanto a la Empresa como al Representante de la misma. La firma dl representante legal debe estar autenticado por notario. No N/A para individual • Fotocopia autenticada del Poder del Representante Legal que acredite su capacidad para la participación de esta clase de actos y para suscripción de los documentos que de los mismos se deriven; el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil. • Copia de nota de Precalificación. No aplica para individual <p>Documentos legales a presentar por la empresa que se le adjudique el Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado, • Documentos personales del Representante Legal de la Empresa (Tarjeta de Identidad, Solvencia AMDC y Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, vigentes, • Constancia de la ONCAE, • Constancia de Solvencia del IHSS, INFOP, DEI, CICH y Municipal de la empresa vigente, N/A • Permiso de Operación de negocios de la Empresa. N/A
IGO 12.1	No aplica
IGO 13.5	Ajuste de precios, si aplica, ver CGC 10.4 y numeral 13 CEC
IGO 14.1	Moneda de la Oferta: Lempira, moneda oficial de República de Honduras.
IGO 15.2	<p>Además de toda la información deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Programa de Trabajo en Gantt y Metodología o procedimiento de trabajo. b) Programa de contingencia para no obstaculizar la circulación de los vehículos y. El Oferente incluirá en sus costos los trabajos para no cerrar la circulación de vehículos y peatones, trabajos nocturnos para ejecutar ciertas operaciones de ser necesario, etc. N7A c) Listado de maquinaria que será asignado al proyecto con sus respectivos documentos de propiedad o en el caso de que el oferente alquile equipo, deberá adjuntar una certificación del dueño del equipo en la que haga constar la disponibilidad del mismo, debidamente autenticado por un notario. N/A d) Listado de personal a ser empleado para cubrir cada una de las partes de trabajo. El oferente deberá declarar que dispondrá en todo momento de

	<p>personal técnico y administrativo idóneo, suficiente y capaz de dar soluciones en forma expedita y adecuada a los diversos problemas que podrían surgir durante la ejecución del proyecto.</p> <p>N/A</p> <p>e) Listado de proyectos que ejecuta actualmente con fecha probable de finalización N/A</p> <p>f) Currículo Vitae del Ingeniero residente, debidamente firmado y sellado por el ingeniero propuesto, debidamente autenticado por notario.</p> <p>g) Listado de precios de materiales y mano de obra a utilizar.</p> <p>h) Fichas técnicas de precios unitarios de cada actividad, que incluya en los costos fijos el rendimiento y valor de materiales, equipo, mano de obra, herramientas, indicando y haciendo el análisis para obtener el porcentaje por costos indirectos y utilidad.</p>
IGO 16.1	<p align="center"><i>Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.</i></p> <p>El oferente presentará: La garantía de mantenimiento de oferta por el 2% del valor de la oferta.</p>
IGO 16.3 y 17.1	<p align="center"><i>Período de Validez de la Oferta</i></p> <p>La garantía de mantenimiento de oferta y la oferta misma tendrán una validez de noventa (90) días calendario a partir de la apertura de las ofertas. Garantía de mantenimiento de oferta que son aceptables para el comprador son: Garantía bancaria, cheque de caja, cheque certificado y Fianza. Las anteriores emitidas por Bancos o Aseguradoras debidamente establecidas para operar en la República de Honduras. Bonos del Estado</p>
IGO 18.1	<p>Número de copias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos de Oferta deberán presentarse en un original y una (1) copia debidamente <i>Foliadas, Firmadas y Selladas.</i> • Deberá adjuntarse una copia original del documento Base de Licitación, y una copia debidamente foliada, firmada y sellada.,CD Rotulado con el nombre del proyecto
<p>D. Presentación de Ofertas</p>	
IGO 19.1 (b)	<p>Dirección a la cual deben enviarse las Ofertas: : Licenciada Sulema Esmeralda Bustillo Gerente de Licitaciones Contrataciones y Servicios Internos Colonia Palmira Edificio Zafiro 3°er piso costado este del Edificio CIICSA Tele. fax 2235-4084 e mail,gerencialcamdc@yahoo.es Tegucigalpa, MDC, Honduras C. A.</p>
IGO 19.1 (c)	<p>Nombre del Proyecto, Título y Número del Llamado a Licitación:</p> <p>“Conformación y balastados de calles Aldeas L os Jutes, Jutiapa, aldea la Tigra.</p> <p>Nombre de la Licitación: Licitación Privada Nacional No. LPrN0- 039/FM-42/AMDC-2011</p>

IGO 20.1	Fecha y hora para presentar las Ofertas: LUNES 29 DE JULIO DEL las 10:00 a. m. hora oficial de la República de Honduras.
E. Apertura y Evaluación de Ofertas	
IGO 23.1	Dirección, fecha y hora de apertura de las ofertas: Dirección a la cual deben enviarse las Ofertas: Gerencia de Licitaciones Contrataciones Servicios Internos Edificio Zafiro 3°er piso sita en Colonia Palmira costado este del Edificio CIICSA Tele. Fax 2235-4084 Tegucigalpa M.D.C. 29 de julio del 2011 a las 10:00AM. Hora oficial de la República de Honduras.
IGO 26	Moneda Seleccionada para la Evaluación de las Ofertas: Lempira, moneda oficial de la República de Honduras.
IGO 27.2 d)	No Aplica
F. Adjudicación del Contrato	
IGO 30.1	El porcentaje mediante el cual las cantidades (o actividades) a suministrarse podrán ser incrementadas o reducidas, no será mayor de un veinticinco (25) por ciento del monto total del contrato.

Sección IV. Condiciones Generales del Contrato

Lista de Cláusulas

A. Aspectos Generales

- 52. Definiciones e interpretación
- 52. Aplicación
- 52. Partes del Contrato
- 52. Documentos contractuales
- 52. Obligaciones generales
- 52. Garantías de cumplimiento y anticipo. Retención de garantía. Seguros
- 52. Cálculo de plazos. Formas de notificación
- 52. Propiedad industrial o comercial
- 52. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo.

B. Precios y Liquidación de Cuentas

- 52. Contenido y características de los precios
- 52. Remuneración al Contratista
- 52. Verificación y constancia
- 52. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones
- 52. Obras o trabajos no previstos
- 52. Aumento del alcance de las obras
- 52. Disminución del alcance de las obras
- 52. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras
- 52. Pérdidas y averías. Casos de Fuerza Mayor

C. Plazos

- 52. Plazos de ejecución
- 52. Penalidades, bonificaciones y retenciones

D. Ejecución de los Trabajos

- 52. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos
- 52. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo
- 52. Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas
- 52. Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos
- 52. Verificación cuantitativa de los materiales y productos
- 52. Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos suministrados por el Contratante en virtud del Contrato.
- 52. Ubicación física de las obras
- 52. Preparación de los trabajos
- 52. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados.
- 52. Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas

- 52. Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras
- 52. Artefactos bélicos explosivos
- 52. Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo
- 52. Deterioros causados en vías públicas
- 52. Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución.
- 52. Seguridad y protección del medio ambiente
- 52. Retiro de los equipos y materiales no utilizados
- 52. Pruebas y verificación de las obras
- 52. Defectos de construcción
- 52. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos.

E. Recepción de las obras y garantías

- 52. Recepción provisional de las obras
- 52. Recepción definitiva
- 52. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras Garantías contractuales
- 52. Garantía decenal

F. Rescisión del Contrato. Suspensión de las obras

- 52. Rescisión del Contrato por el Contratante
- 52. Muerte. Incapacidad. Decisión judicial o liquidación de los activos del Contratista.
- 52. Suspensión de los trabajos

G. Medidas coercitivas. Soluciones de controversias y litigios. Entrada en vigor del Contrato

- 52. Medidas coercitivas
- 52. Soluciones de controversias. Ley aplicable. Cambios en la reglamentación
- 52. Entrada en vigor del Contrato
- 52. Prácticas corruptivas
- 52. Inspecciones y Auditorias

Sección IV: Condiciones Generales del Contrato

A. Aspectos Generales

1. Definiciones e Interpretación

1.1 Para efectos del presente documento:

“Conciliador” es la persona designada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista para resolver en primera instancia las controversias, según las disposiciones de la Subcláusula 50.1.3.

“Contrato” es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de obras estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.

“Monto del Contrato” es la suma de los precios de los conceptos de obra que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planteados, más los precios globales, si los hubiere.

“Contratante” es la agencia o entidad por cuenta de la cual se ejecutarán las obras y cuya identificación completa figurará en las condiciones Especiales del Contrato (CEC).

“La Supervisión” o “Supervisor” es la persona natural o jurídica que, por su competencia técnica, ha sido encargada por el Contratante para supervisar la ejecución de las obras, y será la única autorizada para representarla en el otorgamiento de instrucciones por escrito al Contratista y en la aprobación de la certificación de los pagos.

“Contratista” es la persona natural o jurídica cuya propuesta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

“Zona de las Obras” es el conjunto de terrenos donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares especificaciones señalados en el Contrato.

“Condiciones Especiales del Contrato (CEC)” es el documento del Contratante, que forma parte de los Documentos de Licitación y que incluye:

- a) Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato; y
- b) Las Cláusulas contractuales específicas para cada Contrato.

“Orden de Ejecución de Trabajo” es toda instrucción escrita entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

“Subcontratista(s)” es(son) la(s) persona(s) física(s) o moral(es) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato.

1.2 Títulos y Notas al Margen

1.2.1 Los títulos y notas al margen de las presentes Condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de éstas ni del Contrato.

1.2.2 Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

2. Aplicación

2.1 Las presentes Condiciones Generales se aplican sin modificaciones en este contrato.

2.2 Sus disposiciones no podrán ser derogadas, sino en forma excepcional y a condición de que las Cláusulas y Sub-Cláusulas sujetas a modificación o eliminación se indiquen expresamente en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

3. Partes del Contrato

3.1 Identificación de las Partes

Las CEC identifican al Contratante y la propuesta presentada por el Contratista incluirá las indicaciones necesarias para identificar al Contratista y a sus representantes legales.

3.2 Asociación en Participación, Grupo de Contratista o Consorcio

Para los efectos del presente Contrato, se considera que los Contratistas forman una Asociación en Participación, un Grupo de Contratistas o un Consorcio (Joint Venture), en adelante llamado “Asociación, Grupo o Consorcio”, cuando hayan suscrito un Contrato único de participación.

La Asociación, Grupo o Consorcio será solidario. En consecuencia, todos y cada uno de los Contratistas integrantes del Grupo, Asociación o Consorcio se comprometen por la totalidad del Contrato, serán mancomunada y solidariamente responsables de la ejecución del mismo y, en su caso, de reparar el posible incumplimiento de sus socios. Uno de ellos, designado en el formulario del Contrato como representante común representará al Grupo de Contratistas o Asociación ante el Contratante y la Supervisión en lo relativo a la Ejecución del Contrato.

3.3 Cesión, Delegación y Subcontratación

3.3.1 Salvo acuerdo previo del Contratante, el Contratista no podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato, excepto si la cesión y la delegación se refieren a:

- a) Los derechos de cobro sobre las cuentas de trabajo ejecutados que amparan al Contrato; para lo cual, sin embargo, el Contratista deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante; y
- b) La cesión o delegación a los aseguradores del Contratista (en caso que los aseguradores hubieran liberado al Contratista de toda pérdida por responsabilidad) de su derecho a obtener compensación de las partes responsables.

En todo caso, la oposición por parte del Contratante a la cesión o delegación estará subordinada a los procedimientos previstos en la reglamentación vigente.

3.4 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de su Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratará de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justifica que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el Contratista informará al Supervisor el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

3.5 Representante del Contratista

A partir de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista designará un representante ante el Contratante con poderes suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

En ausencia de tal designación, se considerará que el Contratista, si es una persona natural, o su representante legal, si es una persona jurídica, se encargará directamente de la ejecución de las obras.

3.6 Domicilio del Contratista

El Contratista establecerá domicilio en la proximidad de la Zona de las Obras e informará la dirección al Contratante o al Supervisor de las obras. En caso de no cumplir con esta obligación, dentro de los quince días (15) calendario de la adjudicación del Contrato, todas las notificaciones que se refieran al Contrato serán válidas cuando se envíen a la dirección indicada en las CEC o, en su defecto, a la dirección de la Zona de las Obras. Después de la recepción de los trabajos, el Contratista quedará liberado de esta obligación y toda notificación le será validamente enviada a la dirección del domicilio o la sede mencionada en el Contrato.

3.7 Modificaciones que realice el Contratista

El Contratista deberá notificar inmediatamente al Contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato referentes a:

- a) Las personas con facultades para obligar al Contratista o a sus representantes ante el Supervisor de la Obra y ante el Contratante;
- b) La constitución de la empresa;
- c) El domicilio legal de la sede del Contratista;
- d) La razón social o el capital social; y

- e) cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del Contratista y la ejecución del Contrato.

4. Documentos Contractuales

4.1 Idioma

A menos que se especifique lo contrario en las CEC, todos los documentos contractuales deberán redactarse en idioma español. Asimismo, toda la correspondencia y Órdenes de Ejecución deberán estar redactadas en español. El Contratante podrá aceptar documentos redactados en otros idiomas, siempre y cuando vengan acompañados por una traducción al español, la cual prevalecerá para los efectos de la interpretación documentos.

4.2 Documentos Constitutivos del Contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato, son los siguientes:

- a) Formulario del Contrato;
- b) Condiciones Especiales del Contrato;
- c) El Contrato de Medidas de Mitigación Ambiental o el listado de medidas de mitigación establecidas en el Diagnostico Ambiental Cualitativo (DAC);
- d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas;
- e) Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC: planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica;
- f) Lista de Cantidades y Actividades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta;
- g) Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC el desglose y los análisis de los precios unitarios;
- h) Las condiciones Generales del Contrato; y

i) Reglamentos o Normas Técnicas Generales y Especiales aplicables a los tipos de trabajo objeto de Contrato y otros documentos similares referidos en la CEC.

j) Libro de Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4.3 Documentos Contractuales Posteriores a la Formalización del Contrato (Modificación de Contrato)

El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse sólo mediante convenios escritos sometidos al mismo procedimiento de aprobación que el Contrato. Se entenderá por modificación todo cambio que no rebase los límites máximos establecidos para la aplicación de los términos del Contrato, o de la reglamentación vigente cuyas modificaciones están, si es el caso, tomadas en cuenta bajo las condiciones previstas en la Cláusula 50.3 más adelante.

4.4 Planos

4.4.1 El Contratista, utilizará los planos que se le proporcionaron en el CD del Documento de Licitación preparados por el Contratante. El Contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. El Contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por el Contratante o el Supervisor de Obra, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato.

4.4.2 El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra tres (3) ejemplares de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato, así como un ejemplar reproducible de todo documento cuya reproducción no permita obtener fotocopia de la misma calidad que el original.

4.4.3 El Contratista deberá tener en la Zona de las Obras un (1) ejemplar de los planos, realizados por él de acuerdo con las condiciones previstas en las SubCláusulas 4.4.1 y 4.4.2 o recibidos del Contratante o del Supervisor de la obra para que pueda ser verificado y utilizado en el proyecto tanto por el, como por el Supervisor.

4.4.4 El Contratista deberá notificar al Supervisor de la Obra por escrito, con copia al Contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, como consecuencia de que el Supervisor de la Obra o el Contratante no presentaran en un plazo razonable los planos que están obligados a enviar al Contratista conforme al Contrato. La notificación del Contratista debe precisar las características y fechas de entrega de dichos planos.

4.4.5 Si los retrasos del Contratante o del Supervisor de la Obra en la entrega de los planos o presentación de las instrucciones resultaran en perjuicio del Contratista, este último tendrá derecho a indemnización por este perjuicio, salvo en los casos en que estos retrasos se deban a que el Contratista no ha enviado al Contratante las informaciones, planos o documentos que está obligado a presentar en virtud del Contrato.

5. Obligaciones Generales

5.1 Idoneidad de la Oferta

5.1.1 Se considerará que el Contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en la Lista de Cantidades y Actividades. Se considerará que, salvo indicación contraria en el Contrato, estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del Contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la Cláusula 10.1.

5.1.2 Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de las Obras y sus alrededores y tiene conocimiento de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato. Asimismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su oferta en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- a) Topografía del lugar y carácter de la obra, incluidas las condiciones del subsuelo;
- b) Condiciones hidrológicas y climáticas;
- c) Alcance y naturaleza de la obra y los materiales necesarios para realizarla y para subsanar sus posibles defectos; y
- d) Medios de acceso a la Zona de obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

5.2 Ejecución de Conformidad con el Contrato

El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos; en conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

5.3 Acatamiento de las Leyes y Reglamentos

El Contratista deberá cumplir, incluyendo dar las notificaciones y efectuando todos los pagos que corresponda, con:

- (a) Todas las leyes del país del Contratante y todo reglamento emanante de otra autoridad debidamente constituida en el país del Contratante, que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;
- (b) Todo reglamento relativo a la constitución y financiamiento de todo organismo público cuyo patrimonio y derechos puedan ser afectados por los trabajos.

5.4 Carácter Confidencial

El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiere hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del

Contrato.

El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Supervisor de Obra y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del Contrato.

5.5 Procedimientos y Métodos de Construcción

El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción.

5.6 Comparecencia del Contratista en la Zona de las Obras

El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Supervisor de la Obra o en la Zona de las Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.

En el caso de un Grupo, Asociación en participación o Consorcio, la obligación prevista en el inciso precedente corresponderá al representante común del Grupo, Asociación o Consorcio, acompañado, si fuera necesario de sus Subcontratistas.

5.7 Ordenes de Ejecución de Trabajo

5.7.1 Las Órdenes de Ejecución de Trabajo se darán por escrito y estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Supervisor de la Obra.

5.7.2 Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, conforme a las estipulaciones de la Cláusula 7.

Excepto en los casos previstos en las Sub-Cláusulas 14.1 y 15.2 y excepto si el Supervisor de la Obra debe obtener por sí mismo la autorización de las autoridades para pagar al Contratista los montos suplementarios que pudieran resultar del cumplimiento de la instrucción de ejecución de trabajo por el Contratista, éste acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución de Trabajo que le son notificadas, aún cuando hubiese expresado reservas sobre ellas.

5.7.3 Las Órdenes de Ejecución de Trabajo relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.7.4 En caso de Contratación con un grupo, Asociación en participación o consorcio, las Órdenes de Ejecución de Trabajo, deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.8 Estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante

El Contratista deberá presentar al Supervisor de la obra, en el plazo estipulado en las CEC, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

5.9 Personal del Contratista

El Contratista deberá emplear en la Zona de las Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

- 5.9.1 Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras,
- 5.9.2 Mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

5.10 **Seguridad de las Personas, los Bienes y Protección del Medio Ambiente.**

El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

- 5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.
- 5.10.2 Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Supervisor de la Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
- 5.10.3 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por el Contratante tanto dentro como fuera de la zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.
- 5.10.4 Si existieran, será obligación de los contratistas efectuar las reparaciones o reubicaciones de las instalaciones de los servicios públicos (SANAA, ENEE y HONDUTEL), que resultaren afectados por motivo de las obras de construcción,. Los accesorios, tuberías, alambrados y cualquier material de construcción que se llegue a necesitar en estos trabajos, incluyendo los materiales que solo se venden en el exterior del país, será responsabilidad de los contratistas el suministro de los mismos con la debida prontitud.

5.11 **Facilidades e Instalaciones Ofrecidas a otros Contratistas**

- 5.11.1 El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades, para la ejecución de sus actividades a:
 - (a) Los otros Contratistas empleados por el Contratante en la Zona de las Obras y su personal;
 - (b) El personal del Contratante; y
 - (c) El personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de las Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier Contrato que el Contratante realice en relación a, o como complemento a las obras.
- 5.11.2 En los casos previstos en la Sub-Cláusula 5.10.1, el Contratante ordenará al Contratista mediante una Orden de Ejecución:

- (a) Poner a disposición de cualquier otro Contratista, del Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista.
- (b) Permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y
- (c) Suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea.

Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se registrarán por las disposiciones del Artículo 14.

6. Garantías de Cumplimiento y Anticipo. Retención de Garantía. Seguros.

6.1 Garantía de Cumplimiento de Contrato

- 6.1.1 El Contratista deberá presentar al Contratante, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato por el monto especificado en las CEC.

Salvo disposición contraria en las CEC, la garantía se expresará en la(s) moneda(s) en que se debe pagar el Contrato y adoptará una de las siguientes formas: garantía bancaria; carta de crédito irrevocable o póliza de seguros emitida por un banco o aseguradora legalmente constituido en el País y aceptable para el Contratante; un cheque de caja o un cheque certificado aceptable para el Contratante y bonos del Estado.

- 6.1.2 El Contratista entregará además, una garantía o carta de crédito irrevocable por el 100% del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en las Sub-Cláusula anterior. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo, tendrá una validez un mes más de la vigencia del contrato.

El contratista deberá presentar su plan de manejo del anticipo, en el cual certificara la utilización de los fondos anticipados, para garantizar el buen manejo de los recursos del proyecto. El contratista mantendrá disponible en todo momento el acceso tanto al Contratante como a la Supervisión de las obras, para verificar dicho manejo.

- 6.1.3 Todas las garantías que presente el Contratista deberán contener la siguiente cláusula: “La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la presentación de un certificado de incumplimiento”.

6.2 **Retención de Garantía**

- 6.2.1 Las CEC pueden exigir, además de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, una retención de garantía sobre todos los montos pagaderos al Contratista, la que será especificada en las CEC.
- 6.2.2 El 50% de los montos retenidos se liberará al momento de la recepción provisional de las obras. El saldo se liberará en las mismas condiciones previstas para la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

6.3 **Responsabilidad. Seguros**

- 6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante y al Supervisor de la Obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

6.3.2 Seguros contra Daños a Terceros

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Supervisor de la Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de las Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.3.3 Seguro contra Accidentes de Trabajo.

El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus Subcontratistas también cumplan con esta obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Supervisor de la Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus Subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.3.4 Seguros contra Riesgos en la Zona de las Obras.

El Contratista suscribirá, en conformidad con la reglamentación aplicable, un seguro contra todo riesgo en la Zona de las Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, del material de construcción o de la realización. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

6.3.5 Suscripción y Presentación de Pólizas

Los seguros obligatorios y, como mínimo, los seguros que figuran en las SubCláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente Cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación del Supervisor de la Obra y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción de las obras objeto de Contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de

Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante.

7. Cálculo de Plazos, Forma de Notificación

7.1 Todo plazo que el Contrato especifique al Contratante, al Supervisor de la Obra o al Contratista comenzará a contar a partir del día posterior a la fecha en que se produzca el hecho que sirva de punto de partida para dicho plazo.

7.2 Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el mismo día del mes fijado como terminación. Si no se especifica el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de dicho mes.

Cuando el último día de un plazo coincida con un sábado, un domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se prorrogará hasta el final del primer día laborable siguiente.

7.3 Cuando, de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista debe enviar un documento en un plazo fijo al Supervisor de la Obra o al Contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo. Se considerará que la fecha de entrega del documento es la fecha del acuse de recibo.

8. Propiedad Industrial o Comercial

8.1 El Contratista liberará al Contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo este comprendido en el Contrato. Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

8.2 Además, el Contratista liberará al Contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del Contratista o de sus Subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

8.3 Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho del Contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

9. Protección de la Mano de Obra y Condiciones de Trabajo

9.1 El Contratista deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular, la

reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

- 9.2 Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar al Supervisor de la Obra, a petición de éste, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.
- 9.3 El Supervisor de la Obra podrá exigir al Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación social vigente en el país del Contratante, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.
- 9.4 El Contratante, previa consulta al Director de Obra, podrá exigir al Contratista el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.
- 9.5 El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.
- 9.6 Cuando el Contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el Contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus Subcontratistas.

B. Precios y liquidación de cuentas

10. Contenido y Características de los Precios

10.1 Contenido y Características de los Precios

- 10.1.1 Salvo disposición contraria en las CEC, se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y Subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. El alcance de los impuestos, derechos y gravámenes comprendidos en los precios y las consecuencias de las modificaciones hechas se describen en la SubCláusula 10.5 de esta Cláusula.
- 10.1.2 Los precios se expresarán íntegramente en la moneda nacional del país del Contratante o en varias monedas, en conformidad con las disposiciones estipuladas en las IEO. Cuando los precios se expresan en moneda nacional y el Contratista ha justificado en su oferta que incurrirá en gastos en su propia moneda y en otras monedas, las CEC indicarán los porcentajes del Precio del Contrato que se pagarán en moneda extranjera y, si es del caso, la repartición de dicho porcentaje en diversas monedas. A menos que las CEC especifiquen otra cosa, la mencionada repartición se aplicará a todas las sumas que el Contratante pague al Contratista.
- 10.1.3 Cuando los precios se expresen en varias monedas, cada precio comprenderá una parte pagadera en moneda nacional y otra pagadera en la moneda del país del Contratista o, si es del caso, en la(s) moneda(s) extranjera(s) especificada(s) por el Contratista o, en su caso, en las monedas indicadas en las CEC.

10.1.4 A excepción de las partes que el Contrato expresamente señale que están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al Contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un Contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

- (a) Fenómeno natural;
- (b) La utilización del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;
- (c) La presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda naturaleza, así como las obras Necesarias para el desplazamiento o la transformación de estas instalaciones;
- (d) Realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros Contratistas;
- (e) La aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros; y
- (f) La evolución de los tipos de cambio entre las diferentes monedas.

10.1.5 Se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos adicionales en que debe incurrir el Contratista para la coordinación y control de sus Subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

10.2 **Distinción entre Precios Unitarios y Globales**

Los Precios podrán ser Unitarios o Globales, conforme a lo especificado en las Lista de Cantidades y Actividades.

10.2.1 Será Precio Unitario todo precio que no sea Global, según éste se define en la SubCláusula siguiente. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de Cantidades y Actividades.

10.2.2 Será Precio Global todo, precio que remunera al Contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el Contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el Contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

10.3 **Descomposición y Desglose de los Precios**

10.3.1 Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

10.3.2 La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente.

La descomposición indicará separadamente, cuando corresponda, la(s) monedas(s) en la(s) que se espera se incurrirán los gastos.

10.3.3 El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

- (a) Los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipos;
- (b) Los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

- (c) El desglose de los porcentajes de los costos directos, indirectos y utilidad. También detallara los materiales, mano de obra y equipo que considero en su oferta. Esta información es necesaria para el calculo de los coeficientes de la formula poli nómica de reconocimiento de mayores costos en la cláusula escalatoria.

El análisis indicará por separado, de ser el caso, la(s) moneda(s) en la(s) que se incurrirán los gastos.

- 10.3.4 Si la descomposición de un Precio Global o el análisis de un Precio Unitario no figurara en los documentos contractuales y si su presentación no estuviera prevista en las CEC, dentro de un plazo determinado, una Orden de Ejecución de Trabajo del Supervisor de la Obra podrá ordenar esta presentación, en cuyo caso el plazo concedido al Contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis debe presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el Contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por el Contratante.

10.4 Variación y Ajuste de los Precios

- 10.4.1 Los precios serán fijos, a menos que en las CEC se establezca que sean ajustables.

- 10.4.2 En el caso que las CEC establezca que los precios sean ajustables y que no indique otra modalidad de ajuste, el Precio del Contrato estará sujeto a reajuste utilizando los coeficientes "AJ" calculados mediante las siguientes fórmulas:

- (a) Parte en moneda extranjera

$$Ajext = X + Y ((a) T/T_0 + (b) S/S_0 + (c) E/E_0)$$

en la cual:

X es la parte fija no ajustable, Y es la parte ajustable, teniendo en cuenta que:

$X + Y = 1$ y sus respectivos valores están definidos en las CEC;

$$(a) + (b) + (c) = 1$$

Ajext = coeficiente de revisión para la parte en moneda extranjera.

T, S y E Representan los índices vigentes en el país de la moneda extranjera durante el mes en que se incurre el gasto que origina el pago.

T₀, S₀ y E₀ Representan los índices vigentes en el país de la moneda extranjera durante el mes de entrada en vigor del Contrato.

Estos índices se definen con mayor detalle en las CEC.

- (b) Parte en moneda nacional

$$Ajnac = X + Y ((a) H/H_0 + (b) T/T_0 + (c) E/E_0)$$

en la cual:

X es la parte fija no ajustable, Y es la parte ajustable, teniendo en cuenta que:

$X + Y = 1$ y sus respectivos valores están definidos en las CEC;

$(a) + (b) + (C) = 1$

Aj_{nac} = coeficiente de revisión para la parte en moneda nacional.

H, T y E Representan los índices vigentes en el país del Contratante durante el mes en que se incurre el gasto que origina el pago.

H₀, T₀ y H₀ Representan los índices vigentes en el país del Contratante durante el mes de entrada en vigor del Contrato.

(c) Modalidad de ajuste

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las Cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos o, en su defecto, valores adoptados de común acuerdo entre las Partes.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

Ver sub-cláusula 11.6

10.5 Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones

- 10.5.1 El precio del Contrato incluirá los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.
- 10.5.1 Salvo disposición contraria en las presentes CGC y en las CEC, el Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 28 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.
- 10.5.2 Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuestos, derechos y gravámenes exigibles al personal del Contratista y a sus proveedores, abastecedores o Subcontratistas.
- 10.5.3 Cuando la reglamentación del país del Contratante lo establezca, el Contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeuda directamente a los organismos

competentes del país del Contratante y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

- 10.5.4 Cuando la reglamentación del país lo establezca, el Contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes del país en los plazos previstos por la reglamentación vigente.
- 10.5.5 Cuando la reglamentación del país establezca retenciones aplicables a los pagos al Contratista, el Contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al Contratista y las pagará en nombre del Contratista al organismo componente que corresponda en el país. En tal caso, el Contratante enviará al Contratista un comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.
- 10.5.6 Las CEC describen con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en el país del Contratante vigentes veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y Subcontratistas.
- 10.5.7 En caso de que el Contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio de la parte pagadera en moneda nacional, y dicha disminución se hará constar en un Addendum al Contrato. En el caso de que, para obtener tal ventaja, debe presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta del Contratante.
- 10.5.8 En caso de modificaciones en la reglamentación fiscal, aduanera o social con respecto a la reglamentación aplicable veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del Contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del precio del Contrato. Con este fin, el Contratista notificará al Supervisor de la Obra, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el Supervisor de la Obra propondrá al Contratante la redacción de un Addendum al Contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en moneda nacional. En caso que el Contratista y el Contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos del Addendum un (1) mes después de la notificación del Supervisor de la Obra al Contratante, se aplicará el procedimiento de arreglo de diferencias estipulado en la Cláusula 50.

10.6 Moneda y Tasas de Cambio. Proposiciones de Monedas.

- 10.6.1 Al menos que las IEO especifique otra moneda la oferta se cotizará en moneda nacional Lempiras.

11. Remuneración al Contratista

11.1 Pago de Cuentas

Los pagos del Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra certificaciones mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13.

11.2 Pago de los Trabajos Originales

- 11.2.1 Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad, con excepción de los trabajos por día definidos en la Sub-Cláusula 11.3.

Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, o una fórmula mixta que incluya ambos tipos de precios.

- 11.2.2 En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en la Lista de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.
- 11.2.3 En caso de aplicación de un precio global, el precio se adeuda al momento de completarse la obra o parte de obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Sub-Cláusula 10.3.2, aún cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y por lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

11.3 Pago de Trabajo por Día

El Contratista deberá poner a disposición del Supervisor de Obra, cuando éste lo solicite, el personal, los suministros y materiales que se le pidan para ejecutar trabajos accesorios, a los incluidos en el Contrato.

Para estos “Trabajos por Día”, el Contratista tendrá derecho a compensación por los gastos que incurran.

- (a) Los salarios y las cargas que ellos originan, que hubiera pagado a los obreros, incrementadas en conformidad con lo indicado en las CEC para cubrir las cargas salariales, los gastos generales, impuestos, gravámenes y beneficios; y
- (b) Las sumas gastadas en las otras prestaciones suministradas; a saber, las cargas pagadas a los obreros y que no sean cargas salariales, los suministros y los materiales, debidamente incrementadas en conformidad con lo indicado en las CEC para cubrir los gastos generales, impuestos, gravámenes y beneficios.

El Contratista no estará obligado a continuar ejecutando trabajos por día cuando el monto total realizado de dichos trabajos alcance el porcentaje del monto total del Precio del Contrato especificado en las CEC.

En todo caso, si el pago de los trabajos por día requiere aprobación especial de las autoridades que han aprobado el Contrato, el Contratista no ejecutará ningún trabajo por administración a menos que el Contratante notifique dicha aprobación mediante una Orden de Ejecución.

11.4 Pago por Inventario de Materiales

Cada certificación recibida en conformidad con la SubCláusula 11.1, podrá incluir una

parte correspondiente a aprovisionamiento de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las CEC.

El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar.

Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como aprovisionamiento, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de las Obras sin la autorización escrita del Supervisor de Obra.

11.5 Anticipo

El Contratista recibirá un anticipo en los términos y condiciones estipulados en las CEC. La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las CEC. La garantía que por dicho anticipo deberá constituir el Contratista será conforme la sub-cláusula 6.1.2.

11.6 Ajuste o Modificaciones de Precios

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

- (a) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;
- (b) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y
- (c) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para aprovisionamiento y a los anticipos al fin de ese mes.

El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

11.7 Intereses por Mora

En caso de retrasos en los pagos por el Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora a la tasa prevista por la reglamentación vigente. Esta tasa y las condiciones de exigibilidad de los intereses moratorios se especifican en las CEC. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender las tramitaciones de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

11.8 Remuneración de un Consorcio, Asociación en Participación o Grupo de Contratistas.

- 11.8.1 En el caso de un Contrato celebrado con un consorcio, asociación en participación o grupo de Contratistas, el pago de las obras ejecutadas será depositado en una cuenta única, cuyos datos serán comunicados al Contratante por el representante común.

12. Verificación y Constancia

- 12.1 Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación.

- 12.2 Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Supervisor de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesadas y recuentos.

- 12.3 Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

- 12.4 El Supervisor de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si el Contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un Acta de Constancia, redactada por el director de Obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el Contratista.

Si el Contratista se negara a firmar el Acta de constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los quince (15) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Supervisor de Obra.

Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considera que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

- 12.5 El Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificación ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, el Contratista no podrá objetar la decisión del Director de Obra relativa a dichos trabajos.

13. Liquidación de Cuentas. Pago de las Estimaciones

13.1 Estimaciones Mensuales

- 13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de Estimaciones Mensuales, que abarcarán un (1) mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Supervisor de Obra dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una estimación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Ese monto se establecerá a partir los “precios unitarios base”, es decir, de los precios que figuran en el Contrato, incluidos los descuentos o aumentos que pudieran indicarse en él, pero sin ajuste, ni revisión de los precios.

Si se hubieran ejecutado trabajos u obras no previstos originalmente, se aplicarán los precios provisionales mencionados en la SubCláusula 14.3 hasta que determinen los precios definitivos.

13.1.2. La certificación mensual, en cual se identificarán por separado los montos pagaderos en la moneda nacional e incluirá, en la medida necesaria, las partidas siguientes:

- (a) Trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;
- (b) Trabajos ejecutados por día;
- (c) Suministros;
- (d) Anticipos;
- (e) Indemnizaciones, sanciones, primas y retenciones distintas de la retención de garantía;
- (f) Reembolso de gastos incurridos por el Contratista, pero que son a cargo del Contratante;
- (g) Monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por el Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones; e
- (h) Intereses por mora.

El monto de los inventarios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados.

13.1.3 El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

- La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones de la Supervisión. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.
- En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual a porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Supervisor, al desglose de precios previsto en la Sub Cláusula 10.3.

13.1.4 Los montos gastados de los suministros se determinarán teniendo en cuenta las cantidades entregadas aún no utilizadas.

13.1.5 Cada uno de los componentes de la Sub Cláusula 13.1.2 indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquellos cuyos precios son actualizados o revisables, de acuerdo con la Sub Cláusula 11.6, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el Contrato.

13.1.6 La Supervisión podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario o conforme a modalidades requeridas por las autoridades competentes o por los organismos de financiamiento.

13.1.7 El Contratista adjuntará al certificado mensual, si no los ha adjuntado ya, los documentos siguientes:

- (a) Cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;
- (b) Cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en la Sub Cláusula 10.4; y
- (c) En su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Sub Cláusulas 26.4, cuyo reembolso solicite.

13.1.8 Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las CEC.

13.2 Pago de Cuotas Mensuales

- 13.2.1 El monto de pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra la estimación o certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizada por el Contratista y aprobada por la Supervisión; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:
- (a) El monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, distinguiendo los montos que deberán pagarse en moneda nacional Lempiras, correspondiente a la obra hecha. Como en las estimaciones mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por el Contratante al Contratista;
 - (b) El efecto de la actualización y/o la revisión de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 10 y 11.6 anteriores;
 - (c) El monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos la retención de garantía si está prevista en el Contrato; y
 - (d) El monto total de la estimación o certificado por pagar será el resultado del inciso precedente, menos las deducciones que se establezcan en las CEC.
- 13.2.2 La Supervisión notificará al Contratista por escrito sobre el estado de los pagos y enviará copia de la cuenta en que estén basados, si se hubiera modificado la estimación mensual suministrada por el Contratista.
- 13.2.3 El pago deberá efectuarse, a más tardar, cuarenta (45) días después de la fecha en que el Contratante haya aprobado el certificado mensual después de haberlo recibido por parte de la Supervisión con su aprobación.

Si el Contratante se viera impedido por el Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar un pago, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante.

La suspensión del plazo se producirá con el envío por la Supervisión de la obra al Contratista, al menos ocho (8) días antes de la expiración del plazo del pago, de una carta con acuse de recibo en la que exponga las razones, imputables al Contratista o a sus Subcontratistas que reciben pago directo, que impiden el pago y especificando particularmente los documentos que deberá presentar o completar. En dicha carta se deberá indicar que tiene por efecto la suspensión del plazo de pago.

La suspensión comenzará el día de recepción por el Contratista de dicha carta. Concluirá el día de recepción por el director de Obra de la carta con petición de acuse de recibo enviada por el Contratista, en la cual se incluirá la totalidad de los comprobantes que se le han exigido, así como una relación de los documentos transmitidos.

- 13.2.4 Los montos que figuren en los certificados o estimaciones mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes Contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso (b) de la Sub Cláusula 13.2.1, cuando el Contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Sub Cláusula 13.2.2.

13.3 Certificado o Cuenta Final

- 13.2.5 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación o estimación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que estas y los formularios estipulados en la Sub Cláusula 13.1, con excepción de los inventarios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Sub Cláusula 13.1.7, si no han sido entregados anteriormente.

- 13.2.6 La estimación de cuenta final se enviará a la Supervisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisional de las obras, tal como se prevé en la Sub Cláusula 41.3

No obstante, si se aplican las disposiciones de las Sub Cláusula 41.5, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado.

La estimación de cuenta final compromete al Contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

- 13.2.7 La estimación de cuenta final del Contratista será aceptada o corregida por la Supervisión, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

13.4 **Cuenta General, Finiquito**

- 13.4.1 El Supervisor de Obra preparará la cuenta general, que incluirá los siguientes elementos:

- (a) La cuenta final, tal como se define en la Sub Cláusula 13.3.4;
- (b) El saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la Sub Cláusula 13.2.1; y
- (c) La recapitulación de las estimaciones o certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última recapitulación.

- 13.4.2 La cuenta general, firmada por el Contratante, deberá ser comunicada por escrito al Contratista antes de la más tardía de las dos fechas siguientes:

- (a) Cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de entrega de la estimación de cuenta final; y
- (b) Treinta (30) días después de la publicación de los últimos índices de referencia que permitan la revisión del saldo.

- 13.4.3 El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurridos dos (2) meses a partir de la notificación de la cuenta general.

- 13.4.4 El Contratista deberá, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada a la Supervisión de Obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el Contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del Contrato.

Si el Contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el Contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva, dicho memorando deberá enviarse a la Supervisión de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Sub Cláusula 13.4.4. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Cláusula 50.

Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

- 13.4.5 Si el Contratista no hubiera devuelto al Supervisor de Obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días fijado en la Sub Cláusula 13.4.4 o si, aún habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

14. Obras o Trabajos no Previstos

- 14.1 La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución de Trabajo y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos en la forma establecida en la CEC y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinticinco (25) por ciento del monto del Contrato.

14.2 Los Precios que se Apliquen Podrán ser Unitarios o Globales

A menos que el Contrato establezca otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en lo que concierne al cálculo de la parte de ellos que se pagará en moneda nacional Lempiras, y en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios unitarios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidas en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

- 14.3 La Orden de Ejecución de los trabajos mencionada en la Sub Cláusula 14.1, u otra emitida a más tardar quince (15) días después de la misma, notificará al Contratista los precios provisionales para el pago de los trabajos. Estos precios provisionales son determinados por el Supervisor de la Obra en consulta con el Contratista.

Estos precios no implicarán la aceptación final del Contratante ni del Contratista; se usarán solamente para presentar las cuentas hasta la fijación de los precios definitivos.

- 14.4 Se considerará que el Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de un (1) mes después del aviso en que el Contratante le notifica los precios provisionales para la ejecución, de los trabajos extraordinarios, el Contratista no ha presentado a la Supervisión sus observaciones sobre los precios provisionales propuestos, con una contrapropuesta en que indique, con todos los comprobantes pertinentes, los precios que él propone.
- 14.5 Los nuevos precios, una vez acordados entre el Contratista y la Supervisión, se oficializarán e incorporarán en el Contrato a través de una enmienda.
- 14.6 Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de sesenta (60) días después de la Orden de Ejecución, el caso se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Cláusula 50.

15. Aumento del Alcance de las Obras

- 15.1 A los efectos de la aplicación de la presente Cláusula 17 y de la Cláusula 16, por “Alcance de las Obras” se entenderá el monto de las obras contratadas, calculadas en base a los precios unitarios definidos en la Sub Cláusula 13.1.1, tomando en cuenta si es el caso, los precios nuevos, definitivos o provisionales, fijados para trabajos no previstos, en conformidad con la Cláusula 14.

El alcance inicial de los trabajos es el que resulta de aplicar las estipulaciones del Contrato original, posteriormente enmendado o modificado por convenios posteriores.

15.2 Obligaciones de Ejecutar la Totalidad de las Obras

- 15.2.1 Salvo en el caso de aplicar las disposiciones de la Sub Cláusula 15.4, el Contratista deberá llevar a cabo y terminar todas las obras objeto de este Contrato, cualquiera que sea la importancia de un aumento del alcance de las obras que pueda resultar como consecuencia de dificultades técnicas o de la insuficiencia de las cantidades previstas en el Contrato.
- 15.3 Si el aumento del alcance de las obras es superior al veinticinco (25) por ciento, el Contratista podrá tener derecho a indemnización en caso de que haya podido sufrir perjuicio, como consecuencia de este aumento superior al veinticinco (25) por ciento. El pago de dicha indemnización, si ha lugar, se incluirá en la cuenta final.
- 15.4 Cuando el alcance de las obras ejecutadas llegue al alcance pactado inicialmente, el Contratista deberá parar las obras, si no ha recibido una orden de ejecución de trabajo en que el Contratante le notifica su decisión de continuarlas. El Contratante deberá, en todos estos casos, indicar el monto máximo hasta el cual se podrán continuar las obras. En el caso de sobrepasarse dicho monto máximo, se aplicará el mismo procedimiento y se implicarán las mismas consecuencias, conforme a lo especificado a continuación, en relación con el aumento del alcance inicial.

El Contratista deberá notificar a la Supervisión de la Obra al menos un (1) mes antes de la fecha probable en la cual el alcance de las obras llegue al alcance pactado inicialmente. La orden para continuar las obras por encima del alcance pactado inicialmente, si se diera, deberá comunicarse al Contratista al menos diez (10) días antes de dicha fecha.

En ausencia de una orden de continuar, los trabajos que han sido ejecutados por encima del alcance pactado inicialmente no serán pagaderos. Las medidas de protección al respecto, que la Supervisión de la Obra decida que deben tomarse, serán de cargo de la Supervisión,

salvo en caso que el Contratista no hubiera enviado a la Supervisión la notificación necesaria, tal como se estipula en esta SubCláusula.

- 15.5 Dentro de los quince (15) días siguientes a una Orden de Ejecución de Trabajo que autoriza una modificación del alcance de las obras, la Supervisión comunicará al Contratista la cuenta provisional correspondiente a esta modificación. Si en la Orden de Ejecución se prescriben obras de naturaleza como las definidas en el primer inciso de la SubCláusula 15.2.1, esta cuenta indicará la parte correspondiente a dichas obras.

16. Disminución del Alcance de las obras

- 16.1 Si la disminución del alcance las obras es superior al veinticinco (25) por ciento, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que haya podido sufrir como consecuencia de esta disminución superior al veinticinco (25) por ciento.

17. Cambio en las Cantidades de las Diversas Clases de Obras. Indemnizaciones

- 17.1 En caso de obras pagaderas en base a precios unitarios, cuando debido a órdenes de cambio, modificaciones o a circunstancias que no sean imputables al Contratista, la magnitud de algunos conceptos de obras se modifique de tal manera que las cantidades ejecutadas sean en exceso o en defecto de determinados porcentajes, con respecto de las cantidades indicadas en la Lista de Cantidades y Actividades del Contrato, el Contratista deberá presentar los análisis que demuestren si ha habido aumento o disminución en los precios correspondientes, los cuales se saldarán en la cuenta final.

La indemnización que se deberá otorgar, si procede, se calculará tomando en cuenta la diferencia entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades originalmente previstas, agregando el porcentaje máximo de aumento o deduciendo el porcentaje máximo de disminución que se indique en las CEC.

Las estipulaciones precedentes no se aplicarán a las obras para las cuales tanto los montos especificados en las Listas de Cantidades y Actividades del Contrato como los contenidos en la cuenta final de las obras sean inferiores a un porcentaje límite, con respecto al Precio del Contrato, que se especifica en las CEC.

18. Pérdidas y Averías. Casos de Fuerza Mayor.

- 18.1 No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.
- 18.2 El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.
- 18.3 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y las consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por el perjuicio sufrido y a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material flotante, cuyos gastos de seguro se consideraran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de un plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por escrito con acuse de recibo estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre el precio y/o los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

C. Plazo

19. Plazo de Ejecución

- 19.1 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por Subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha estipulada en el Contrato para el inicio de las obras o la fecha de la Orden de Ejecución o Inicio, de comenzar las obras.

Salvo disposición contraria en el Contrato, el plazo de ejecución comprenderá el período de movilización definitivo en la Sub-Cláusula 28.1

19.2 Prolongación del Plazo de Ejecución

- 19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prolongación de las obras o de un aplazamiento de alguna de las partes de ellas, una actualización de las obras decidida por el Contratante el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prolongación o del aplazamiento serán discutidos entre la Supervisión y el Contratista. Este alcance de la prolongación o aplazamiento se someterá a la aprobación del Contratante, mediante una solicitud por parte del contratista, de ampliación con sus justificaciones en caso que se requiere a tiempo adicional al establecido en el contrato, asimismo el Supervisor presentará su análisis y recomendación al Contratante, quien notificará su decisión al Contratista y de ser el caso, tramitará una modificación de contrato.
- 19.2.2 En caso de inclemencias climáticas cuya gravedad supere el límite previsto en las CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencias previsibles indicado en las CEC.
- 19.2.3 Fuera de los casos previstos en las Sub-Cláusulas 19.2.1 y 19.2.2, el Contratista no podrá tener derecho a una prolongación de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:
- (a) Aplicación de las disposiciones de la Cláusula 18:
 - (b) Incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones;
 - (c) Aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

- 19.2.4. Cuando la prolongación del plazo de ejecución, notificado al Contratista por Orden de Ejecución, sobrepase el plazo total especificado en las CEC, el Contratista tendrá la facultad, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, de pedir la terminación anticipada del Contrato.

20. Penalidades, Bonificaciones y Retenciones

- 20.1 En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las CEC y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o Cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la Sub-Cláusula 13.1.1

La penalidad se aplicará una vez que el Supervisor haya establecido el retraso y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al Contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonera al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

En caso de rescisión, las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del Contratista, si la rescisión resultara de uno de los casos previstos en la Cláusula 47.

Las disposiciones de los dos incisos precedentes son aplicables a las penalidades previstas en las CEC, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato.

- 20.2 Si en las CEC se prevén bonificaciones por avance, el Contratante las otorgará sin necesidad de que el Contratista las solicite.
- 20.3 El monto de las penalidades y de las bonificaciones tendrán como límite el nivel fijado en las CEC.

D. Ejecución de los Trabajos

21. Procedencia de los Suministros, Equipos, Enseres, Materiales y Productos

- 21.1 Salvo que las CEC establezcan otra cosa, el Contratista podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación.

22. Lugares de Extracción u obtención de los Materiales de Préstamo

- 22.1 En el caso en que el Contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan no ser suficientes en calidad o en cantidad, el Contratista deberá notificar de ello oportunamente al Contratante, el cual designará entonces, con base en la propuesta que le presente el

Contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución puede dar lugar a la aplicación de un nuevo precio establecido, según las disposiciones previstas en la Cláusula 14.

- 22.2 Si el Contrato dispone que el Contratante pondrá a disposición del Contratista lugares de extracción obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correcta correrán a cargo del Contratante; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del Supervisor de Obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato.
- 22.3 Salvo en el caso previsto en la Sub-Cláusula 22.2 precedente, el Contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieren para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que el Contratante pondrá a disposición del Contratista dichos lugares de extracción, el Contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, el Contratante y el Supervisor de la Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.
- 22.4 En todos los casos, el Contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El Contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra del Contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará al Contratante en caso de que éste tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

23. Calidad de los Materiales y Productos. Aplicación de Normas

- 23.1 Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor veintiocho (28) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas del Contrato, se indicarán o recapitularán como tales en las CEC.
- 23.2 El Contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el Contrato, salvo cuando el Supervisor de la Obra así se lo autorice por escrito. Los correspondientes precios sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de precios nuevos y el aumento resultante de los nuevos precios haya sido aceptado por el Contratante. Tales precios se establecerán conforme a las disposiciones previstas en la Cláusula 14, y el Supervisor de Obra deberá notificar, mediante Orden de Ejecución, los precios provisionales dentro de los quince (15) días siguientes a la autorización dada.

24. Control de Calidad de Materiales y Productos, Pruebas y Ensayos

- 24.1 Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a prueba y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del

Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en el vigor, las disposiciones de las Sub-Cláusula 23.1 relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas se mantendrán en virtud de la presente Cláusula.

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el Contratista deberá proponerlos para la aceptación del supervisor de la Obra.

24.2 El Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra y se aplicarán, si hubiere lugar, las disposiciones de la Cláusula 37.

24.3 Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del Contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del Supervisor de Obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del Contratista, de los Subcontratistas o proveedores. Serán efectuados por el Supervisor de la Obra o bien, si así lo prevé el Contrato en las CEC, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el Supervisor, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El Contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del Supervisor ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del Contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al Supervisor de la Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el Supervisor decidirá si los materiales, productos, o componentes de construcción pueden o no ser aceptados.

En todos los casos, el Contratista, el proveedor o el Subcontratistas autorizará el acceso a sus instalaciones del Supervisor o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

24.4 El Contratista deberá convenir con el Supervisor de la Obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del Contrato. El Supervisor deberá notificar al Contratista por lo menos con 24 horas de anticipación, su intención de efectuar las inspección o de estar presente en las pruebas; si el Supervisor no estuviera presente en la fecha convenida, el Contratista podrá, salvo instrucción contraria del Supervisor proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del Supervisor.

El Contratista deberá hacer llegar inmediatamente al Supervisor copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas. Si el Supervisor no ha estado presente en las pruebas, no podrá objetar los resultados de las mismas.

24.5 El Contratista estará obligado a proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El Contratista proporcionará, si fuera necesario, los materiales para la fabricación de los

dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

- 24.6 Si los resultados de verificaciones previstas en el Contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el Supervisor podrá ordenar, de común acuerdo con el Contratista, verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, ya sea con o sin reducción de los precios; los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del Contratista.
- 24.7 Serán por cuenta del Contratante:
- (a) Las pruebas y ensayos que el Supervisor ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el Contrato, o en las normas aplicables;
 - (b) Las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el Supervisor en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objeto de un acuerdo administrativo y que sólo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del Contrato.
- 24.8 El Contratante sufragará los gastos de viaje o de permanencia que las verificaciones originen para el Contratante, el Supervisor o quienes actúen en sus nombres.

25. Verificación cuantitativa de los materiales y productos

- 25.1 La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre el Contratante y el Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas y transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, el Supervisor tendrá siempre derecho a hacer que se realice, para cada entrega, una verificación mediante báscula en presencia de las partes. Los gastos relacionados con esta verificación serán:

- (a) Por cuenta del Contratista si el pesaje revela que existe una diferencia de peso, en perjuicio del Contratante, superior a las pérdidas normales de transporte; y
 - (b) Por cuenta del Contratante si la diferencia de peso no excede las pérdidas normales de transporte.
- 25.2 Cuando los gastos de transporte de materiales no sean objeto de una liquidación separada, los precios de las obras que comprenden la remuneración de dicho transporte estarán sujetos a un reembolso fijado mediante una Orden de Ejecución, que haga referencia si corresponde, a los detalles de los precios unitarios.

26. Recibo, Movimiento y Conservación por el Contratista de los Materiales y Productos Suministrados por el Contratante en Virtud del Contrato

- 26.1 Cuando en el Contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por el Contratante, éste dará aviso oportuno al Contratista, quien los recibirá a su llegada a la Zona de las Obras

- 26.2 Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante del Contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.

26.3 Si el recibo tiene lugar en ausencia del Contratante, el Contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al Supervisor.

26.4 Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el Contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos estipulados en las CEC.

El Contratista pagará todos los gastos de alquiler, demoras o exceso en los plazos, todos los gastos relacionados con retrasos en los plazos aduaneros para la descarga y, en general, todas las penalidades y gastos que sean consecuencia de reglamentos, derechos homologados o Contratos, pero en definitiva sólo tendrá responsabilidad por tales gastos y recargos en la medida en que el retraso sea resultado de sus acciones.

26.5 Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el Contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera del lugar de las obras en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en las CEC.

El Contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

26.6 En todos los casos el Contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.

26.7 El Contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por el Contratante, solamente si el Contrato especifica:

(a) El alcance de la responsabilidad correspondiente;

(b) La naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes;

(c) Las verificaciones que deban efectuarse; y

(d) Los medios de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del Contrato por el Supervisor de la Obra.

26.8 En ausencia de estipulaciones específicas del Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previas en la presente Cláusula están incluidas en los precios.

27. Ubicación Física de las Obras

27.1 Plano general para la ubicación física de las obras

El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de

referencia fijos. Dicho plano será notificado al Contratista, mediante una Orden de Ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio.

27.2 Responsabilidad del Contratista

El Contratista será responsable de:

- (a) El replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el Supervisor;
- (b) La exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y
- (c) El suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

27.3 Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el Contratista deberá informar al Supervisor y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Supervisor.

27.4 La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el Supervisor no liberará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, o jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

28. Preparación de los Trabajos

28.1 Período de Movilización

Durante el periodo de movilización, que se inicia con la entrada en vigor del Contrato, el Contratante y el Contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras. La duración del período de movilización se especifica en las CEC y está incluido en el plazo total de ejecución del Proyecto.

28.2 Programa de Trabajo

Dentro de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o en el plazo que se especifique en las CEC, el Contratista presentará a la aprobación del Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de Subcontratistas o de otros Contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá entregar al Supervisor una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de las Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban

importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación del Supervisor por lo menos diez (10) días calendario antes de expirar el período de movilización. Dicho visto bueno no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato.

En todo caso, salvo que las CEC especifiquen lo contrario, la ausencia de la aprobación por el Supervisor no será obstáculo para la ejecución de los trabajos.

Si en cualquier momento el Supervisor considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el Contratista suministrará, a instancias del Supervisor, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato.

28.3 Plan de Seguridad e Higiene

Si así lo prevén las CEC, el Contratista presentará dentro del mismo plazo especificado en la Sub-Cláusula 28.2 un plan de seguridad e higiene para cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la Sub-Cláusula 31.4.

29. Planos de Ejecución. Notas de cálculos. Diseños Detallados

29.1 Documentos Suministrados por el Contratista

29.1.1 Salvo disposiciones contrarias del Contrato, el Contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el Contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la Zona de las Obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el Contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por el Contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al Supervisor.

29.1.2 Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que aparecen en el Contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componente de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

29.1.3 Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista, serán sometidos a la aprobación del Supervisor, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

Sin embargo, si se prevé en el Contrato, la totalidad o parte de los documentos antes enumerados serán sometidos solamente a la aprobación del Supervisor.

- 29.1.4 El Contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el Supervisor.

Tales documentos serán suministrados en base a las condiciones estipuladas en las Sub-Clausula 4.4 y 29.1.3.

29.2 **Documentos Suministrados por el Supervisor de la Obra.**

Si el Contrato estipula que el Contratante o el Supervisor de la Obra suministrará al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el Contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el Contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al Supervisor.

30. **Modificaciones Efectuadas en las Disposiciones Técnicas**

- 30.1 El Contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el contrato.

Según se lo exija el Supervisor mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

Sin embargo, el Supervisor podrá aceptar los cambios hechos por el Contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

- (a) Si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el Contrato y el Contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;
- (b) Si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras y los precios serán objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones de la Clausula 14.

31. **Instalación, Organización, Seguridad e Higiene de las Obras**

31.1 **Instalación de los Lugares de Trabajo**

- 31.1.1 El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo.

31.1.2 Salvo disposiciones en contrario, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Zona de las Obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.

- 31.1.3 El Contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique: el nombre del Contratante, por cuenta del cual se ejecutan los trabajos, el nombre, título y dirección y Teléfono del Supervisor de Obra, así como el nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra, así como el nombre, dirección y teléfono del Contratista.

31.1.4 Todos los equipos del Contratista y de los Subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El Contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación del Supervisor y/o Contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipo o materiales del Contratista desde o hasta el sitio de la obra.

31.2 Lugares de Depósito de los Escombros Excedentes

El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes del proyecto, sin embargo, para el uso de estos lugares en forma provisional o definitiva, el Contratista deberá contar con la aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC. El Contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del Supervisor, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

31.3 Autorizaciones Administrativas

El Contratante gestionará ante las autoridades correspondientes, los permisos que sean requeridos para obtener las autorizaciones administrativas que requiera el Contratista, tales como las relativas a la afectación de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato.

El Contratante y el Supervisor prestarán su asistencia al Contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

31.4 Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo

31.4.1 El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que se refiere al equipo de protección de su personal, así como también todo lo relacionado a la seguridad de terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proveerá, igualmente, cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias, señales preventivas, rótulos indicativos, avisos en los diarios de mayor circulación del país, para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado y para el personal que trabaja en el sitio de las obras.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales, señalización adecuada (rótulos reflectivos y luces intermitentes) o cualquier otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y vigilados.

- 31.4.2 El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, el suministro de agua potable y de saneamiento.
- 31.4.3 Todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.
- 31.4.4 En caso de inobservancia por el Contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Supervisor podrá parar la obra si las mismas no están siendo consideradas.

31.5 Señalización de los Lugares de Trabajo con Respecto al Tránsito Público

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones internacionales y locales en la materia, se efectuara bajo el control de los servicios competentes del Contratista y éste tendrá a su cargo el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización.

Si el Contrato prevé un desvío de la circulación, el Contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones, la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas y deberá hacer las publicaciones que sean requeridos, en los diarios de mayor circulación del país.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en los extremos de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo del Contratista, quien deberá coordinar esta tarea con las autoridades competentes.

El Contratista deberá informar por escrito a las autoridades competentes, por lo menos con anticipación de diez días laborales, la fecha de iniciación de los trabajos, así como del carácter móvil del lugar de trabajo.

31.6 Mantenimiento de Comunicaciones y del Paso de las Aguas.

- 31.6.1 El Contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de aguas. En las CEC se especificarán las circunstancias en que puedan producirse restricciones en tales comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas.
- 31.6.2 En caso de que el Contratista no observe lo antes señalado y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Supervisor ordenará al Contratista, el cumplimiento de las mismas por escrito, el Contratista deberá atender esta orden a más tardar en los tres (3) días siguientes al recibo de dicha notificación.

En caso de urgencia o de peligro, el Supervisor podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo.

31.7 Disposiciones Especiales para Trabajos Ejecutados en la Proximidad de Sitios

Habitados, Frecuentados o Protegidos

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que pueden ser causadas por las dificultades acceso, el ruido de las máquinas las vibraciones, los humos y los polvos.

31.8 Disposiciones Especiales para Trabajos Ejecutados en la Proximidad de Cables u Obras Subterráneas.

Cuando durante la ejecución de los trabajos el Contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, deberá coordinar sus trabajos con la Institución encargada de estas obras y mantendrá señales en su lugar, o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del Supervisor y de la autoridad competente.

El Contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por el Contratante en el Contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el Contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el Contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar. En este caso, el Contratante le indemnizará en cuanto a los gastos correspondientes a esos trabajos, en la medida en que los mismos sean necesarios para la ejecución del Contrato, siempre y cuando los gastos incurridos no sean ocasionados por negligencia del Contratista.

31.9 Demolición de Construcciones

31.9.1 El Contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al Supervisor con quince (15) días calendario de anticipación; la ausencia de respuesta dentro de este plazo equivaldrá a la autorización.

31.9.2 El Contratista tendrá la obligación, en cuanto se refiere a los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje de las obras que deban ser removidas por concepto de ejecución de las obras de este contrato, a observar las precauciones particulares para su depósito y retorno al lugar correspondiente.

31.10 Empleo de Explosivos

31.9.3 Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el Contrato, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del Contrato. Además el Contratista es responsable de tomar todas las medidas de mitigación y control requeridas para este tipo de trabajo.

31.9.4 Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el Contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto

anterior de la presente Cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

32. Artefactos Bélicos Explosivos

32.1 Si el Contrato indica que la Zona de las Obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el Contratista aplicará todas las medidas especiales de protección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el Contratista debe:

- (a) Suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas, etc.
- (b) Informar inmediatamente al Supervisor y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y
- (c) No reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante Orden de Ejecución.

32.2 En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el Contratista debe informar inmediatamente al Supervisor, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas en los incisos (b) y (c) de la Sub-Cláusula 32.1.

32.3 Los gastos justificados que ocasione la presente Cláusula serán a cargo del Contratista.

33. Materiales, Objetos y Vestigios encontrados en los Lugares de Trabajo

33.1 El Contratista renuncia a todo derecho sobre los materiales y objetos de cualquier naturaleza que encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el Supervisor le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el Contrato.

33.2 Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el Contratista notificará de ello inmediatamente al Supervisor y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la reglamentación en vigor.

33.3 Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el Contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa del Contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.

34. Deterioros Causados en Vías Públicas

34.1 El Contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la Zona de las Obras sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del Contratista o de cualquiera de los Subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo

posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del Contratista y de sus Subcontratistas hacia o desde la Zona de las obras y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.

34.2 Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el Contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes o modificaciones o mejora de las vías que comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la Zona de las Obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del Contratista y de sus Subcontratistas. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los gastos que resulten de todas reclamaciones relativas o desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas al Contratante directamente.

34.3 En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial o en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el Contratista será el único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

35. Daños Diversos Ocasionados por la Realización de los Trabajos o las Modalidades de su Ejecución

35.1 El Contratista tendrá, con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños a las personas ocasionadas por los trabajos o las modalidades de su ejecución.

36. Seguridad y Protección del Medio Ambiente

36.1 El Contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la Zona de las Obras, evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

37. Retiro de los Equipos Materiales no Utilizados

37.1 A medida que avancen los trabajos, el Contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la Zona de las Obras puesta a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la Zona de las Obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios.

37.2 En caso de que el Contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una Orden de Ejecución, emitida por el Contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la Orden de Ejecución, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del Contratista, o ser vendidos en subasta pública. Los costos en que incurra el Contratante serán con cargo al contratista y se le deducirán de cualquier pago que se le adeuden al Contratista

37.3 Las medidas descritas en la Sub-Cláusula anterior se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al Contratista que puedan haberse estipulado en el Contrato y que sean aplicables en tales casos.

38. Pruebas y Verificación de las Obras

- 38.1 Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el Contrato, correrán por cuenta del Contratista. Si el Supervisor prescribe para las obras otras pruebas y verificaciones, ellas correrán a cargo del Contratante.

39. Defectos de Construcción

- 39.1 Cuando el Supervisor considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

Será obligación del Contratista corregir los defectos de construcción de la obra, según lo ordene el Supervisor. Los gastos de reparación del defecto de construcción serán por cuenta del Contratista.

Si el Contratista se niega a corregir los defectos de construcción, la Supervisión podrá ordenar la ejecución de las medidas de corrección a un tercero. Los gastos en que se incurra en la reparación de estos defectos serán por cuenta del Contratista y el Contratante podrá deducir dichos gastos de cualquier monto que se le adeude al Contratista.

- 39.2 Si se comprueba que existe un defecto de construcción, los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del Contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso.

40. Documentos que deberán Entregarse después de la Ejecución de los Trabajos

- 40.1 Salvo otras disposiciones del Contrato, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 29, el Contratista entregará a la Supervisión tres (3) ejemplares de lo siguiente:

- (a) A más tardar cuando el Supervisor exija la recepción: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;
- (b) Planos de detalle de las instalaciones ejecutadas, adjuntando copia de ellos en medio magnético;
- (c) Cantidades de obra, a nivel de conceptos ejecutados; y
- (d) Informe final sobre el costo total del Contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos, este informe contendrá fotografías de las obras, además toda esta documentación deberá entregarse en medio magnético.

E. Recepción de las Obras y Garantías

41. Recepción Provisional de las Obras

- 41.1 La recepción provisional tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

La recepción podrá efectuarse por etapas si así lo establecen las CEC en cuyo caso, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de las obras.

El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente al Contratante y al Supervisor sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

El Supervisor, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las CEC establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos.

El Contratante, habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de tales operaciones, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el acta prevista en la Sub-Cláusula 41.2 se mencionará, ya sea la presencia del Contratante o de su representante, o su ausencia, confirmado que el Supervisor le dio el aviso oportunamente.

Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

41.2 Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán:

- (a) La inspección física de las obras ejecutadas;
- (b) La ejecución de las pruebas especificadas en las CEC;
- (c) La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;
- (d) La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción
- (e) Salvo que las CEC establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y
- (f) Las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieran incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Supervisor, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Supervisor informará al Contratista si ha propuesto o no al Contratante que declare la recepción provisional de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

41.3 Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisional y de las propuestas del Supervisor, el Contratante decidirá si procede o no a efectuar la recepción provisional, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.

Si el Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Supervisor.

Si el Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisional, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

41.4 En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, el Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisional, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior de un (1) meses. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

41.5 Cuando la recepción provisional esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije el Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.

En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

41.6 Si ciertas obras o parte de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, el Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.

Si el Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional.

En caso contrario, el Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisional bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

41.7 Toda toma de posesión de las obras por el Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

41.8 La recepción provisional implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

41.9 Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisional, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la Zona de las Obras que ha sido recibida todos los equipos, suministrados, materiales y excedentes, así como todos desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar la Zona de Obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

42. Recepción Definitiva

- 42.1 La recepción definitiva tendrá lugar después del acta de recepción provisional, sin perjuicio de lo estipulado en la Sub-Cláusula 42.2. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la Cláusula 44.

Por otra parte, a más tardar diez (10) días después de la recepción provisional, el Supervisor enviará al Contratista la lista detallada de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

El Contratista dispondrá del plazo que le indique el Contratante o de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del Contrato.

El Contratista devolverá al Supervisor la lista de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

El Contratante emitirá al final de dicho período el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

- 42.2 Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva, será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, el Contratante declarará de todos modos, la recepción definitiva de las obras al final de dicho período. En tal caso, el Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, a que se refiere la Sub-Cláusula 6.1.1 continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por el Contratista.
- 42.3 La recepción definitiva significará el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes Contratantes de sus obligaciones.

43. Disposición Anticipada de Ciertas Obras o Partes de Obras

- 43.1 La presente Cláusula se aplicará cuando el Contrato, o una Orden de Ejecución, exija que el Contratista ponga a disposición del Contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que el Contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros Contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del Contrato.
- 43.2 Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el Supervisor y el Contratista.

El Contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su Contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición del Contratante. El Contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al Supervisor.

Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

43.3 A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será responsable de la custodia de las obras o partes de obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición del Contratante.

44. Garantías de Calidad de Obra

44.1 El Contratista deberá presentar una Garantía de Calidad de Obra por el cinco por ciento (5%) del valor total final del contrato

44.2 Período de Garantía

Salvo que el Contrato establezca otra cosa, el periodo de garantía será igual a un (1) año después de la fecha de la Recepción Final.

Durante el período de garantía, el Contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Cláusula 42, la "obligación de completa terminación" en virtud de la cual deberá, por su cuenta:

- (a) Ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previsto en las Sub-Cláusula 41.4 y 41.5 precedentes;
- (b) Remediar todas las imperfecciones señaladas por el Contratante o el Supervisión de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
- (c) Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el Supervisor juzgue necesarios y le exija realizar durante el período de garantía; y

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o el Supervisor y que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (b) y (c) anteriores, sólo serán por cuenta del Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación del Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden al Contratante.

A la expiración del Período de garantía, el Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista en la Sub-Cláusula 6,1,1 cesará de derecho, excepto en el caso previsto en la Sub-cláusula 44.2 a continuación.

45. Garantía Decenal

45.1 Si así lo establece el Contrato el Contratista será responsable de pleno derecho y por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisional, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

F. Rescisión del Contrato. Suspensión de las Obras

46. Rescisión del Contrato por el Contratante

- 46.1 Se podrá poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La liquidación del Contrato se hará entonces según las disposiciones de las Sub-Cláusulas 13.3 y 13.4, a reserva de las demás estipulaciones de la presente Cláusula.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 47 y 49, el Contratista tendrá derecho a indemnización, si procede, por los daños y perjuicios que sufra, como resultado de la rescisión. A tal efecto, deberá presentar una petición por escrito, debidamente justificada, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación de la cuenta general conforme a la Sub-Cláusula 13.4.

- 46.2 En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la Zona de las Obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisional de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la Cláusula 44 como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del Contrato, según la Sub-Cláusula 13.3.2. Además, serán aplicables las disposiciones de la Sub-Cláusula 41.8

- 46.3 Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, el Contratante determinará las medidas que debe tomar el Contratista en la Zona de las Obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la demolición de ciertas partes de las obras.

De no ejecutar el Contratista estas medidas en el plazo fijado por el Contratante, el Supervisor las hará ejecutar de oficio. Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 47 y 49, tales medidas no serán por cuenta del Contratista.

- 46.4 El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- (a) Las obras provisionales útiles para la ejecución del Contrato; y
- (b) Los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el Contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de recomprar o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del Contrato. En caso de aplicarse los incisos precedentes de esta Sub-Cláusula, el precio de recompra de las obras provisionales y de los equipos será igual al valor residual de su costos de reposición. En el caso de equipos que deben quedarse a la disposición del Contratante, el precio del alquiler se determinará en función del valor residual de su costo.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del Contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la Cláusula 14.

- 46.5 El Contratista estará obligado a despejar la Zona de las Obras en el plazo que le sea fijado por la Supervisión.

47. Muerte. Incapacidad. Decisión Judicial o Liquidación de los Activos del Contratista.

- 47.1 En caso de muerte o incapacidad civil del Contratista, el Contratante rescindiré el Contrato, excepto si acepta la continuación del Contrato por los derechohabientes o el curador. En caso de que el Contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista ni sus derechohabientes.
- 47.2 En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del Contratista, el Contratante podrá rescindir el Contrato sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.
- 47.3 En caso de intervención judicial o de liquidación de los activos del Contratista, se declarará la rescisión del Contrato, excepto si en el mes siguiente al pronunciamiento judicial, el síndico decide continuar la ejecución del Contrato. De declararse la rescisión, tendrá efecto ya sea en la fecha en que el síndico renuncie a continuar la ejecución del Contrato o en la fecha de expiración el plazo de un mes mencionado más arriba. La rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista.
- 47.4 En los casos de rescisión previstos en la presente Cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al Contratista, para la aplicación de las estipulaciones de las SubCláusulas 46.3 y 46.4 precedentes.

48. Suspensión de los Trabajos.

- 48.1 El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados. El Contratista, quien conservará la custodia de la Zona de las Obras, tendrá derecho a indemnización por los gastos que le ocasione esta custodia y por los perjuicios que pueda sufrir a causa de la suspensión. Una indemnización por espera para la continuación de los trabajos podrá fijarse en las mismas condiciones que para la fijación de nuevos precios, siguiendo las modalidades previstas en la Cláusula 14.
- 48.2 Si debido a una suspensión, o varias suspensiones sucesivas, los trabajos han estado interrumpidos durante más de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato, excepto si, habiendo sido notificado por escrito de que el período de suspensión tendrá una duración mayor que los seis (6) meses indicados más arriba, el Contratista no hubiera solicitado la terminación anticipada del Contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.
- 48.3 En caso de que el Contratante no haya pagado tres (3) liquidaciones mensuales sucesivas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite fijada en la Sub-Cláusula 13.2.3 para efectuar la tercera de esas órdenes de pago, el Contratista podrá notificar, mediante carta certificada con orden de acuse de recibo dirigida al Contratante, de su intención de suspender los trabajos al término de un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación. El Contratista podrá suspender los trabajos si dentro de dicho plazo el Contratante no ha notificado al Contratista, mediante carta certificada con orden de acuse de recibo, su decisión de continuar los trabajos.

En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos en virtud de las estipulaciones combinadas de los dos (2) primeros incisos de la presente Sub-Cláusula, los plazos de ejecución se prolongarán de pleno derecho por un período igual al número de días calendario comprendido entre la fecha de suspensión y la de la realización del pago de las primeras dos (2) órdenes de pago en mora. Si la realización del pago de las primeras dos (2)

órdenes de pago en mora no ha ocurrido en el plazo de seis (6) meses después de la suspensión efectiva de los trabajos, el Contratista tendrá derecho de no reanudarlos y a rescindir el Contrato por causa imputable al Contratante.

G. Medidas Coercitivas. Solución de Controversias y Litigios. Entrada en Vigor del Contrato.

49. Medidas coercitivas

49.1 Con excepción de los casos previstos en la Sub-Cláusula 15.2 y en la Sub-Cláusula 46.5, cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante requerirá al Contratista que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

49.2 Si el Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento.

49.3 La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega de éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

Luego de la expiración del plazo de un (1) mes siguiente la notificación de la decisión sobre la continuación de las obras bajo administración, el Contratante podrá decidir la rescisión del Contrato.

49.4 La rescisión del Contrato en virtud de las Sub-Cláusulas 49.2 ó 49.3, puede ser simple o a costo y riesgo del Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas en virtud de la Sub-Cláusula 46.3 son a cargo del Contratista.

En caso de rescisión del Contrato a costo y riesgo del Contratista, el Contratante podrá adjudicar la terminación de las obras a otros Contratistas. Como excepción de lo dispuesto en la Sub-Cláusula 13.4.2, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del(de los) Contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.

49.5 En caso que el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

Lo mismo ocurrirá en el caso de adjudicación de un nuevo Contrato para la terminación de las obras por cuenta y riesgo del Contratista.

49.6 Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo Contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos. El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

49.7 En caso de que el representante de un grupo, asociación de empresas o consorcio no cumpla con las obligaciones que le incumbe conforme al Contrato, se le requerirá que las cumpla según las disposiciones de la Sub-Cláusula 50.1. Si tal requerimiento no surte efecto, el Contratante requerirá a los Contratistas que designen otro representante en el plazo de un (1) mes; el nuevo representante, una vez que haya sido designado, sustituirá al anterior en todos sus derechos y obligaciones. A falta de dicha designación, se procederá a la rescisión del Contrato.

50. Solución de Controversias, Ley Aplicable. Cambios en la Reglamentación

50.1 Solución de Controversias

50.1.1 Intervención de la Supervisión

- (i) Si surge una controversia entre el Contratante o el Supervisor y el Contratista, debido a reservas expresadas por el Contratista a una Orden de Ejecución, o de cualquier otra índole, el Contratista enviará al Contratante, a través del Supervisor, un memorando de reclamación, en la cual justificará sus reservas e indicará los montos de las reclamaciones.
- (ii) Una vez que dicho memorando haya sido enviado por el Supervisor, con su opinión, al Contratante, éste notificará o hará que se notifique su propuesta al Contratista para el arreglo de la diferencia, dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recibo por el Supervisor del memorando de reclamación.

La ausencia de una propuesta del Contratante al final de dicho plazo equivaldrá al rechazo del reclamo del Contratista.

50.1.2 Intervención del Contratante

- (i) Si el Contratista no acepta la propuesta del Contratante, o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificar al Contratante, remitiéndole dentro de un plazo de treinta (30) días un memorando complementario, en el cual explicará las razones de su negativa.
- (ii) Si se produce una diferencia directamente entre el Supervisor y el Contratista, éste debe enviarle un memorando de reclamo para que sea transmitido al Contratante.
- (iii) La decisión que se tomará sobre la diferencia indicada en las Sub-Cláusulas 50.1.2 (i) y 50.1.2 (ii) le corresponde al Contratante.

Si el Contratista no está de acuerdo con la decisión así tomada, las modalidades determinadas por la decisión se aplicarán a título provisional, en espera de una determinación definitiva siguiendo los pasos indicados más adelante.

50.1.3 Solución por Conciliación

Si el Contratista considera que el Supervisor ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los catorce (14) días calendario de notificación la decisión del Supervisor.

El Conciliador debe informar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días calendario de haber recibido la notificación de la controversia.

Cualquiera sea la decisión del Conciliador, su trabajo se le pagará por hora, a la tasa especificada en las CEC, si así se prevé, junto con los gastos reembolsables de los tipos

especificados en las CEC, y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la decisión por escrito del conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de veintiocho (28) días calendario mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje en el lugar fijado en las CEC.

50.1.4 Reembolso del Conciliador

En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo Conciliador será nombrado de común acuerdo por el Contratante y el Contratista. En caso de haber desacuerdo entre ambos, el Conciliador será designado, conforme se establece en las CEC, dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de la petición por cualquiera de las partes.

50.1.5 Procedimiento Contencioso

- (i) Si dentro de un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de recibo por el Contratante del memorando complementario mencionado en la SubCláusula 50.1.1 (ii), éste no ha notificado ninguna decisión al Contratista, o si éste no acepta la decisión que haya sido notificada, la controversia será resuelta por medio de arbitraje.
 - (a) La autoridad para nombramiento de los árbitros se estipula en las CEC;
 - (b) El número de árbitros se fija en tres (3);
 - (c) El lugar de arbitraje se especificará en las CEC; y
 - (d) En el procedimiento de arbitraje se utilizará el idioma del país del Contratante, establecido en las IEO.
- (ii) Si en el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación al Contratista de la decisión tomada, de conformidad con la Sub-Cláusula 13.4.4 sobre las reclamaciones a que haya dado lugar la cuenta general del Contrato, el Contratista no ha iniciado el procedimiento de arbitraje previsto en la Sub-Cláusula 51.1.5 (i), se considerará aceptada definitivamente dicha decisión y que el Contratista renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquiera instancia.

50.2 Ley Aplicable

La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato serán las leyes vigentes del Estado de Honduras.

50.3 Cambios en la Reglamentación

50.3.1 A excepción de los cambios en las leyes o reglamentos que pudieran alterar fundamentalmente la equidad del Contrato y ocasionar una pérdida manifiesta para el Contratista, imprevisible en la fecha de envío de la oferta, solamente los cambios en la legislación o reglamentación del país del Contratante podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

50.3.2 Se tomarán en cuenta casos de modificaciones de cualquier ley, decreto, reglamento o circular en el país del Contratante que sea de carácter obligatorio (exceptuando las modificaciones) a las leyes fiscales o similares que se rigen por la Sub-Cláusula 10.5, y que causen para el Contratista un aumento o una reducción del costo de ejecución de los trabajos no tomados en cuenta en las demás disposiciones del Contrato, que sea igual por lo menos al uno (1) por ciento del valor del Contrato. En tales casos, se convendrá un anexo entre las partes, a fin de

formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del valor del Contrato. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo acerca de los términos del anexo en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la propuesta de anexo enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones de la Sub-Cláusula 50.1.3.

51. Entrada de Vigor del Contrato

51.1 La entrada en vigor del Contrato estará subordinada al cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

- (a) La firma del Contrato y de sus documentos anexos;
- (b) La aprobación de autoridades competentes;
- (c) La firma y aprobación del convenio de financiamiento;
- (d) La constitución de las garantías financieras que deberá suministrar el Contratista;
- (e) La entrega por el Contratante del anticipo en moneda nacional Lempiras y
- (f) La entrega de la Zona de las Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.

Se levantará y se firmará por las partes un acta de cuanto se hayan cumplido las condiciones antes mencionadas. La fecha de entrada en vigor del Contrato será la misma de la firma de tal acta.

52. Prácticas Corruptivas

52.1 Se exige que los Contratistas que participen en proyectos con fondos de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación, o de ejecución de un Contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Gobierno actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

- (a) Soborno (cohecho) significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de contratista o durante la ejecución del Contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por Oferentes o terceros en beneficio propio;
- (b) Extorsión o Coacción significa el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de contratista o durante la ejecución del Contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;
- (c) Fraude significa la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del Contrato, en perjuicio del Prestatario y de los participantes; y
- (d) Colusión significa las acciones o acuerdos entre los Oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Gobierno de los beneficios de una competencia libre y abierta.

52.2 Si se comprueba que el Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, durante el proceso de licitación o de la ejecución del Contrato, el Contratante podrá cancelar la adjudicación del Contrato y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, o ambos, según el caso.

52.3 Si se comprueba que el Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el Alcaldía Municipal del Distrito Central podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de Contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento de ésta. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

53. Inspecciones y Auditorias

53.1 El Contratista deberá permitir que las autoridades de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, o quien ésta designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Contratista, relacionados con la ejecución del Contrato.

Sección V. Condiciones Especiales Del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones prevalecerán en el siguiente orden: Contrato, Adendas del Contrato, Contrato de Mitigación de Impacto Ambiental o Medidas de Mitigación Ambiental del Diagnostico Ambiental Cualitativo (DAG), CEC, Especificaciones Técnicas, planos y CGC. El número de la Cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Identificación de las Partes (Cláusula 3.1 de las CGC)

El Contratante es: Alcaldía Municipal del Distrito Central
Nombre: Dirección de Gestión Comunitario y Desarrollo Urbano
,
Colonia 21 de Octubre Tegucigalpa M.D.C.

2. Notificaciones (Cláusula 3.5 de las CGC)

Para efectos de toda notificación, las direcciones del Contratante y el Contratista serán las siguientes:

El Contratante es: Alcaldía Municipal del Distrito Central
Nombre: Ing.SELVIN Y. ZELAYA DIRECTOR DE GESTIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO HUMANO.

3. Documentos Contractuales Específicos (Cláusula 4 de las CGC)

Los documentos específicos mencionados en las Sub-Cláusulas 4.2 (d), (f), (g), (h), (j) y (k) También forman parte del Contrato las fichas de precios unitarios de todas las actividades de obra.

4. Estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante (Cláusula 5.8 de las CGC)

Treinta (30) días calendario

6. Garantía de Cumplimiento de Contrato (Cláusula 6.1.1 de las CGC)

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 15% (quince por ciento) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cuatro meses mayor al tiempo de ejecución del mismo, en caso de ampliación de tiempo del contrato por más de dos meses, el Contratista deberá prorrogar su vigencia, noventa días más a la fecha de finalización considerando la ampliación de la obra. Esta Garantía será emitida en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

Para los efectos de devolución de esta garantía, el Contratista deberá presentar la garantía de Calidad de Obra y deberá haber publicado en un diario de circulación en todo el País por tres días consecutivos en un tamaño mínimo de un octavo de página, un aviso de haber finalizado los trabajos, de acuerdo a las indicaciones de la AMDC.

7. Retención de Garantías (Cláusula 6.2.1 de las CGC)

No Aplica. en esta licitación.

8. Seguro Contra Daños a Terceros (cláusula 6.3.2)

El monto de este seguro se establece en un 5% del valor del contrato. N/A en esta licitación

9. Seguro contra Accidentes de Trabajo (La cláusula 6.3.3) No Aplica en esta licitación.

El monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la rama de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual el contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionada por la compañía de Seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación.

10. Seguro Contra los Riesgos en la Zona de las Obras (Cláusula 6.3.4)

No Aplica. en esta licitación

Suscripción y Presentación de Pólizas(Cláusula 6.3.5)

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo, deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del período de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, estas deberán prorrogar su vigencia hasta la recepción final de la Obra.

No aplica en esta licitación.

12. Precio del Contrato (Cláusula 10.1)

En el precio del Contrato, el contratista deberá de considerar, además de lo estipulado en las CGC, los gastos por garantías, adquisición de pólizas de seguros establecidas en las CGC.

13. Ajuste de Precios (Cláusula 10.4.2 de las CGC)

Los precios serán ajustables. No Aplica para este proyecto.

El procedimiento para reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios se hará mediante la fórmula que se describe en la cláusula 10.4.2 de la CGC y los índices serán los calculados por la supervisión tomando en cuenta las fichas de precios unitarios.

Los insumos sujetos a escalar son: Cemento, hierro, pintura, madera y mano de obra.

La supervisión verificará y revisará los ajustes conforme al listado promedio mensual de certificados extendidos por la Cámara de la Construcción (CHICO), del período comprendido de la respectiva estimación y quince (15) días antes de la presentación de la oferta.

14. Impuestos, Derechos y Tasas (Cláusula 10.5 de las CGC)

Se pagarán todos los impuestos establecidos por las Leyes de la República de Honduras.

15. Pago de los Trabajos por Día (Cláusula 11.3 de las CGC)

El incremento de los costos de materiales adquiridos por el Contratista pagados por administración delegada, será de un 20 % de sobre costos para cubrir los gastos generales, gravámenes y utilidad. El sobre costo por de Mano de Obra y equipo pagados por administración delegada será igual al porcentaje de gastos indirectos y utilidad indicados en las fichas de Precios Unitarios presentados en la oferta económica, siempre y cuando no sobrepase a 35% la suma de ambos. Las obras o trabajos no previstos a reconocer por Administración Delegada, serán como máximo el 15% del monto de las obras a ejecutar.

16. Pago por Inventario de Materiales Cláusula 11.4 de las CGC)

(No aplica)

17. Anticipo (Cláusula 11.5 de las CGC)

El anticipo para el inicio de los trabajos será: quince por ciento (15 %) del Monto Total del Contrato y deberá ser usado exclusivamente para compra de materiales., movilización e instalaciones provisionales.

El Contratista financiará las obras en un término de noventa (90) días.

Además el Contratista esta obligado a cumplir con lo establecido en los Artículos 105 y 109, de la Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento, respectivamente.

18. Indemnización (Cláusula 11.6 literal b, de las CGC)

No aplica

19. Intereses por Mora (Cláusula 11.7 de las CGC)

A los 45 días de retraso del pago después de ser aprobado las estimaciones, el Contratista tendrá derecho al cobro de intereses de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

20. Forma de pago de los certificados mensuales (Cláusula 13.2.1 literal d, de las CGC)

Los pagos al Contratista serán efectuados de la forma siguiente:

El contratista presentara estimaciones mensuales de obra, las que serán pagadas después de la aprobación del Supervisor y del Contratante. Se realizaran las siguientes deducciones:

- Retención proporcional en cada estimación para amortizar el anticipo recibido.
- Retención del doce y medio por ciento (12.5%) sobre el 10% de cada estimación (utilidad estimada), para el pago del Impuesto sobre la Renta.

21. Obras o Trabajos no Previstos (Cláusula 14.1 de las CGC)

Las obras o trabajos no previstos podrán ser pagados bajo la modalidad de trabajo por día (administración delegada), y/o por fichas presentadas por el Contratista y aprobados por el Supervisor y por el Contratante. Las fichas deberán tener los mismos precios de la mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, porcentajes de gastos generales y utilidad presentados en la oferta original. En aquellos casos que los precios no aparecen en los listados, se pagarán de acuerdo a la presentación de cotizaciones y/o facturas y recibos.

El Contratista estará en la disposición de realizar trabajos de emergencias cuando la AMDC lo requiera por inundaciones, derrumbes, corte de vías y cualquier otro trabajo de carácter de emergencia.

Los costos por las publicaciones en los periódicos y de cuñas radiales donde se informe a la ciudadanía sobre las zonas de trabajos mensualmente se pagarán por la modalidad de administración delegada, reconociendo un máximo de 20% de sobrecosto para cubrir gastos generales y utilidad. No Aplica para esta licitación.

22. Cambios en las Cantidades de las Diversas Clases de Obras. Indemnizaciones (Cláusula 17 de las CGC)

No aplica por la naturaleza del proyecto que puede haber cambios significativos al momento de su ejecución con lo previsto originalmente.

23. Plazo de ejecución (Cláusula 19.1 de las CGC)

El plazo de entrega o ejecución de las obras es de **Ciento veinte (120) días calendario** contado a partir de la fecha de la orden de inicio, misma que será emitida por el Contratante. El contratista deberá iniciar las obras a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio.

24. Prolongación de los Plazos de Ejecución (Cláusula 19.2.2 y 19.2.4 de las CGC)

No aplica

25. Penalidades, Bonificaciones (Cláusula 20.1 y 20.2 de las CGC)

Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la capacidad del contrato o imponer el pago de una sanción por cada día de retraso, la cuantía de la sanción diaria será de Lps1,250.00

En caso de que la ejecución de la Obra no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato por causa imputable al Contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de Supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista.

El valor de las sanciones aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Al agotarse dicho monto y continuar la demora en la entrega de la obra se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el contratante podrá declararse la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista.

Las sanciones anteriormente estipuladas serán aplicadas a aquellos incumplimientos que no tengan establecidas particulares en las Condiciones Generales.

Se establecen las siguientes sanciones, notificándole al contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente, y se descontará de la estimación mensual más próxima, así:

Por no portar la imagen corporativa del Contratante (cascos, vallas, rótulos y por no colocar y/o mantener las vallas de identificación de proyectos, señalización de peligro, tales como cintas de seguridad a ambos lados de las excavaciones y/o rotulación, o por utilizar propaganda en la maquinaria que utiliza sin la autorización del contratante L 1,000.00 lempiras diarios, hasta que estas hayan sido solventadas.

La no existencia física de la Bitácora en la Obra, hará acreedor al Contratista de una sanción equivalente 500.00 lempiras por cada día de retraso sin menoscabo de lo que establece el CICH.

Por acopiar materiales y haber depositado ripio, maleza u otro elemento en la calzada, aceras y/o derecho de vía y no retirarlo el mismo día L1, 000.00 diarios.

Por no tener en la obra al personal ofrecido en la Oferta correspondiente L 500.00 diarios, hasta que el personal propuesta sea adscrito a la obra, o en su defecto, sustituido con otro profesional con el perfil igual o superior al ofrecido en su Oferta.

Por no tener en la obra el equipo y/o maquinaria listo para operar en la fecha prevista, L 1,000.00 diarios, hasta que dicha situación hayan sido solventadas.

De realizar, el Contratista algún cambio de personal, sin la debida autorización del Contratante se hará acreedor a una sanción equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del monto del contrato; el cual será descontado en la Estimación que se presenta posterior a sucedido el hecho.

Bonificaciones por entrega anticipada de las Obras y forma de cálculo (Cláusula 20.2 de las CGC) No aplica.

26. Condiciones y Plazos (Cláusulas 26.4 y 26.5 de las CGC)

Las condiciones y plazos para la entrega de los materiales, productos y componentes son (Cláusula 26.4 de las CGC): 3 días calendario.

Las condiciones específicas del almacenamiento de materiales y equipos con (Cláusula 26.5 de las CGC): Si aplica.

27. Preparación de los Trabajos (Cláusula 28 de las CGC)

La duración del período de movilización es de 15 días calendario a partir de la Orden de Inicio.

El Programa de Ejecución de la Obra se deberá presentar a los 10 días a partir de la firma del Contrato. Este programa de ejecución deberá ser discutido con el Supervisor para su

aprobación. Los detalles del programa de ejecución deberán ser evaluados en cada reunión semanal entre el Supervisor y el Contratista para hacer las correcciones del caso. En estas reuniones semanales serán discutidos también las metodologías de trabajo. Por la naturaleza de los trabajos se harán planificaciones mensuales.

El contratista deberá instalar en el sitio de la obra y a su cuenta un rótulo alusivo al proyecto de dimensiones de: 2.40mts. x 4.00 mts. con los datos del proyecto de acuerdo a las indicaciones de la Gerencia de Ejecución de Proyectos.

28. Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo (Cláusula 31.4 de las CGC)

El Plan de Seguridad e Higiene, se deberá presentar junto con el Programa de Ejecución de la Obra y deberá incluir el uso obligatorio del casco de protección y los demás accesorios necesarios de seguridad según las actividades a desarrollar por el personal, así como todas las medidas de seguridad y vigilancia en la Zona de las Obras.

29. Restricciones en las Comunicaciones, Servicios Públicos y Paso de Aguas (Cláusula 31.6.1 de las CGC)

El contratista deberá colocar las vallas y señales preventivas que sean necesarias para resguardar la seguridad de los peatones que transitan por donde se ejecutarán las obras.

El Contratista será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no romper o destruir cualquier instalación de servicio público, durante cualquier proceso o etapa de la construcción. Antes de proceder deberá contactarse con las instituciones anteriormente mencionadas.

El Contratante, en ningún caso reconocerá gastos al Contratista por reparaciones o reposiciones, salvo cuando hayan sido previamente identificados y planificados y sea el asunto absolutamente insalvable y necesario para la ejecución de las obras, y en todo caso aprobado por el Supervisor. El Contratista será directamente responsable ante las instituciones de servicio público, por todo y cualquier daño o perjuicio causado a sus instalaciones y responderá por cualquier demanda o acción por la vía administrativa o judicial, que estas instituciones pudieren iniciar contra la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por razón de las averías o destrucciones causadas a sus sistemas por acción u omisión del Contratista.

30. Recepciones Parciales (Cláusula 41.1 de las CGC)

No aplica.

31. Garantías Contractuales (Cláusula 44.2 de las CGC)

Garantía de calidad por el 5% del valor final de cada tramo finalizado con una vigencia de un año a partir de la fecha de la recepción de las obras.

32. Solución de Controversia (Cláusulas 50.1.3 de las CGC)

Conciliación:

Las controversias serán resueltas por la Dirección de Gestión Comunitaria, y Desarrollo Urbano la que previo estudio del caso dictaminará la resolución y la comunicará al reclamante.

Arbitraje:

Se aplicarán los procedimientos de arbitraje establecido por la Cámara de Comercio e Industrias del lugar de las obras y su resolución será de carácter obligatorio y definitivo sin derecho a apelaciones.

El lugar de arbitraje es: La ciudad de: Tegucigalpa, MDC

33. Ley aplicable (Cláusula 50.2 de las CGC)

Las Leyes de la República de Honduras.

34. Entrada en Vigor del Contrato (Cláusula 51 de las CGC)

Una vez que sea suscrito por el Contratista y la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

SECCION VI

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTENIDO
TRES PAGINAS
PRESUPUESTO UNA PAGINA
MEMORIA DE CALCULO
UNA PAGINA

Sección VIII. Formularios Tipo

No. Formulario

Formulario de Oferta
Lista de Cantidades y Actividades
Formulario de Declaración de Comisiones y Gratificaciones
Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta
Formulario del Contrato
Formulario de Garantía de Cumplimiento de Contrato
Formulario de Garantía por Anticipo
Formulario de Declaración Jurada
Declaración de Haber Recibido Toda la Documentación relativa a la Licitación
Estipulación Compromisoria
Fichas de Precios Unitarios

1. Formulario de Oferta

Fecha: _____
Llamado a Licitación No. _____

A: *Alcaldía Municipal el Distrito Central*

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Luego de haber examinado los documentos de licitación del Proyecto: “ _____ .”, incluidas sus enmiendas N°(_____), los suscritos ofrecemos construir [*descripción de las obras*] de conformidad con dichos documentos, por la suma de (indicar monto total de la oferta en palabras y cifras) u otras sumas que se determinen de acuerdo con las Listas de Cantidades y Actividades que se adjunta a la presente oferta y forma parte de ésta.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a iniciar las obras de acuerdo con el Plan de los Trabajos.

Si nuestra oferta es aceptada, contrataremos una garantía (indicar tipo) por una suma fija de (indicar monto y moneda) para asegurar el debido cumplimiento de éste en la forma prescrita por el Contratante.

Nos comprometemos a mantener esta oferta por un periodo de (número) días calendario a partir de la fecha fijada para la apertura de las ofertas conforme a las Instrucciones Especiales a los Oferentes; la oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que venza dicho plazo.

Asimismo, en caso de demora por parte del Contratante en el pago de las estimaciones mensuales, por este medio nos comprometemos durante la ejecución de los trabajos a financiar el proyecto por un tiempo máximo de (*colocar el tiempo que la empresa financia el proyecto*) días, tiempo por el cual la empresa podrá ejecutar los trabajos sin recibir pago.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación constituirá un Contrato valedero hasta que se firme un contrato formal

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ésta o ninguna otra de las ofertas que reciban.

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de _____

el día _____ del mes de _____ de _____.

[firma]

[en calidad de]

2. Lista de Cantidades y Actividades

No.	CONCEPTO DE OBRA	UNID.	PRECIO UNITARIO	CANT.	VALOR LPS.

Nota: Los valores de Administración Delegada y Clausula Escalatoria se darán hasta la fecha

de

apertura.

3. FORMULARIO DE DECLARACION DE COMISIONES O GRATIFICACIONES

Fecha: _____

Llamado a Licitación No.

A: Alcaldía Municipal el Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

POR CUANTO [Nombre del Oferente] declaramos que han sido pagadas o han de ser pagadas las comisiones o gratificaciones que se indican a continuación:

Nombre y Dirección del Agente, Representante o Comisionista	Monto y Tipo de Moneda	Propósito de la Comisión o Gratificación

[Si no se han pagado o no ha de ser pagada ninguna, indicará “ninguna!.]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de _____ extendemos la presente Declaración el día _____ del mes de _____ de _____.

[firma] _____

[en calidad de] _____

4. FORMULARIO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha: _____

Llamado a Licitación No.:

A: *Alcaldía Municipal el Distrito Central*

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Por cuanto (nombre del oferente) (en lo sucesivo denominado "el Oferente") ha presentado su oferta de fecha (fecha de presentación de la oferta) para la construcción de (nombre y/o descripción de las obras) (en lo sucesivo denominada "la oferta").

POR LA PRESENTE declaramos que nosotros (nombre del garante), con domicilio legal en (dirección del garante) (en lo sucesivo denominado "el garante"), hemos contraído una obligación con (nombre del contratante), en lo sucesivo denominado "el Contratante" por la suma de _____ que este garante, sus sucesores o cesionarios pagaran al Contratante en debida forma. Otorgada y firmada por el garante el _____ de _____ de _____

LAS CONDICIONES de esta obligación son las siguientes:

1. Si el oferente retira su oferta durante el periodo de validez indicado en el formulario de oferta; o
 2. Si el oferente, después de haber sido notificado de la aceptación de su oferta por el contratante, durante el periodo de validez de la oferta:
 - (a) no firma o rehúsa firmar el Contrato cuando ello se le solicite; o
- no suministra o rehúsa suministrar la garantía de cumplimiento que debe presentar de conformidad con las Instrucciones Generales a los Oferentes;

Nos obligamos a pagar al Contratante, un monto total igual al indicado, contra recibo de su solicitud por escrito.

Esta garantía permanecerá en vigencia hasta el vencimiento del plazo de validez de la oferta, toda reclamación respecto a ella deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Debidamente autorizado parra firmar la presente por y en nombre de _____ el día _____ del mes de _____ de _____

(firma)

(en calidad de)

5. FORMULARIO DEL CONTRATO

Contrato celebrado el _____ de _____ de _____, entre (Nombre del Contratante) (en lo sucesivo denominado "el Contratante"), por una parte y (nombre del contratista) de ciudad en lo sucesivo denominado "el proveedor"), por otra parte:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas condiciones del contrato.
2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

Las condiciones generales del contrato

Las condiciones especiales del contrato

Las especificaciones generales

Las especificaciones especiales

El formulario de oferta y la lista de actividades y cantidades y precios unitarios presentados por el contratista en su oferta.

El formulario de declaración de comisiones o gratificaciones.

La notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el contrato; y

Otros formularios o documentos, identificándolos si los hay, que formarán parte del contrato.

Los planos del proyecto

3. El Contratista se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de 242 días calendario

4. El Contratante se obliga a pagar al Contratista por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras el día _____ del mes _____ del año de _____

Nombre del Ente Contratante

Nombre del Ente Contratista

Nombre y título del representante

Nombre y título del representante

nombre del testigo
(si su participación fuese necesaria)

nombre del testigo
(si su participación fuese necesaria)

6. FORMULARIO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fecha: _____

Llamado a Licitación No.:

A: Alcaldía Municipal el Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

POR CUANTO (nombre del Contratista) (en lo sucesivo denominado "el Contratista") se ha obligado en virtud del contrato No (número de referencia del Contrato) fechado el _____ de _____ de _____ a suministrar (descripción de los bienes y servicios conexos o nombre del proyecto) en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR TANTO se ha convenido en dicho contrato que el Contratista le suministrará una garantía (indicar el tipo de garantía que se esté emitiendo) por el monto indicado en el contrato y emitida a su favor por un garante de reconocido prestigio y aceptable al Contratante, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR TANTO hemos convenido en proporcionar al Contratista una garantía en beneficio del Contratante:

NOS CONSTITUIMOS en virtud del Contrato suscrito entre nuestro cliente y el Contratante, en garantes de dicho Contrato a nombre del Contratista y en favor del Contratante, por un monto de (monto de garantía expresado en cifras y letras) y nos obligamos a pagarle hasta el valor de dicha suma, en forma incondicional, tan pronto nos notifique por escrito que el Contratista no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin necesidad de que se pruebe dicho incumplimiento o el monto en cuestión.

Esta garantía es válida hasta el _____ de _____ de _____.

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de

Firmo la presente _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

(firma)

(en calidad de)

7. FORMULARIO DE GARANTÍA POR ANTICIPO

Fecha: _____

Llamado a Licitación No.:

A: Alcaldía Municipal el Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

De acuerdo con lo establecido en las Condiciones Especiales del contrato, en cuanto a pago del Anticipo contractual, (nombre y dirección del Contratista), en adelante denominado "el contratista", habrá de suministrar al contratante una garantía para asegurar la completa devolución del monto anticipado, por la suma de un monto igual al 100% del anticipo. (Valor del Anticipo en letras y cifras) del contrato (nombre y número del contrato)

En consecuencia, el suscrito (nombre del garante), en adelante denominado "el Garante ", se constituye en garante solidario con (nombre del Contratista) y a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central., por la suma de (en letras y cifras). Esta garantía será ejecutada en forma inmediata a favor del Contratante una vez que este haya presentado el correspondiente reclamo, directamente ante el Garante, quien pagará sin reserva cualquier suma adeudada por el Contratista.

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de _____

_____ firmo la presente en _____

el día _____ del mes de _____ de _____.

(firma)

(en calidad de)

8. DECLARACIÓN JURADA

ARTICULOS NO APLICABLES A LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____ mayor de edad, Representante Legal de la Firma Consultora _____ mayor de edad, y con domicilio de _____, declaro bajo juramento que no estoy impedido ni mi representada para contratar con el Estado de Honduras ni comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado (*)

Y, para los fines pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los _____ del mes de _____ del _____.

Firma Representante Legal

Nombre

Esta Declaración debe ser autenticada por un Abogado y Notario Público, debidamente colegiado.

9. **DECLARACION DE HABER RECIBIDO TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA LICITACION**

Por este medio se **HACE CONSTAR** que se han recibido toda la documentación relativa a la Licitación No _____ y sus enmiendas _____, se ha estudiado toda la información disponible para realizar la LICITACION DE “ _____”, que para tal efecto fueron facilitados por la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana y que se ha recibido la siguiente información:

(Hacer referencia a cualquier Addendum, a los Documentos Base de Licitación u oficio enviado contestando alguna interrogante).

Fecha: _____

Firma del Representante: _____

Nombre del Representante: _____

10. ESTIPULACION COMPROMISORIA

La suscripción por el abajo firmante, garantiza que todos los datos contenidos en este documento de licitación del Proyecto: “ _____ ”, están apegados estrictamente a la verdad y certifica que tiene pleno conocimiento de la responsabilidad ante las Leyes del Gobierno de Honduras, por la falsedad en que pudiera incurrir.

El abajo firmante por este medio autoriza y pide a cualquier institución Pública, ingeniero, arquitecto, compañías de seguros, banco, depositario, fabricante de materiales, distribuidor de equipo, cualquier otra persona, casa comercial, firma o corporación, proporcionar cualquier información y aseveraciones suministradas por el abajo firmante.

El abajo firmante entiende que se podrá solicitar ulterior información pertinente, conviene proveer tal información a solicitud de la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana.

El no complementar este documento en la forma indicada podrá tener como consecuencia la no adjudicación del Proyecto.

Fechada en Tegucigalpa M.D.C.

Nombre del Contratista:

Firma del Contratista:

11. FICHAS DE PRECIOS UNITARIOS

Instructivo para ficha de precios unitarios

Se deberá presentar el Precio Unitario (P.U) desglosado en los siguientes componentes:

1. COSTO DIRECTO

- 1.1 Materiales
- 1.2 Mano de Obra
- 1.3 Equipo

Para cada componente directo se deberá presentar la descripción, cantidad, unidad, precio o tarifa, porcentaje como factor de desperdicio y/o tiempo improductivo y el importe total.

En lo referente a los materiales, comprenden los recursos directos e indirectos necesarios para producir la unidad de obra.

La mano de obra incluirá la clasificación de los jornaleros, capataces, operadores, fontaneros, albañiles, carpinteros, armadores, etc., requeridos para producir la unidad de obra. Deberá ser expresada en número de horas-hombre requerido para producir la unidad de obra.

El equipo se detallará el requerido directa e indirectamente para producir la unidad de obra, Deberá ser expresado en el número de horas de equipo requerido para producir la unidad de obra.

La tarifa o costo horario deberá desglosarse presentándose los costos correspondientes a amortización o reposición, repuestos, llantas o neumáticos y combustibles.

COSTO INDIRECTO

Al precio Unitario se le afectará por un porcentaje que corresponda a los indirectos que el contratista aplicará al proyecto. Se requiere que el contratista soporte con documentos fieles el porcentaje de los indirectos que aplica.

3. *UTILIDAD*

Corresponde a la utilidad en porcentaje sobre los costos directos, que el contratista espera obtener en la ejecución de las obras objeto del contrato.

FICHA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Obra:
Ubicación:
Partida:
Descripción:

Análisis de P.U. No.
Fecha:
Unidad

Análisis de P.U

Materiales(Incluir cantidad/Unidad)	Cantidad	Unidad	P.U	Factor	Importe
SUMA					
Mano de Obra(Incluir Rendimiento)	Cantidad	Unidad	P.U	Factor	Importe
SUMA					

Equipo (Incluir Rendimiento, amort..)	Cantidad	Unidad	P.U	Factor	Importe
OBSERVACIONES					SUMA
					Costo Directo
					Indirectos
					Utilidad
					Precio Unitario

P L A N O S
L A N O S